

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

1. Ingreso a la actividad bancaria

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
<b>1. Defina su clasificación de las instituciones financieras que realizan intermediación financiera identificando aquella clasificación que implique diferencias regulatorias. Además indique su representatividad en términos del Activo del sistema financiero.</b>	Las instituciones financieras se pueden clasificar en Bancos Comerciales, de Inversión, Hipotecarios, Cía. Financieras, Soc.Ahorro y Prest. Vivienda y Cajas de Crédito.	LEF 21526, art.2, 9, 21, 22, 23, 24, 25 y 26. Con excepción de las Cajas de Crédito Cooperativo que tienen una regulación simplificada (Ley 26.173)	Instituições bancárias ou que captam depósitos à vista: banco comercial (BC); banco de investimento (BI); banco de câmbio (BCcambio); banco de desenvolvimento (BD); caixa econômica (CEF); banco múltiplo (BM), a ser constituído com obrigatoriamente com carteira comercial ou de investimento, e carteiras opcionais de crédito, financiamento e investimento, crédito imobiliário e arrendamento mercantil; banco cooperativo; cooperativas de crédito clássica e plena (CC).  <b>Instituições não bancárias (não captam depósitos à vista):</b> sociedade de crédito, financiamento e investimento (SCFI); cooperativa de crédito de capital e empréstimo (CCCE);	Lei nº 4595/1964, arts. 17 e 18 Resolução CMN nº 2.624/1999 (BI) Resolução CMN nº 394/1976 (BD) Resolução CMN nº 2.099/1994 (BM) Resolução CMN nº 3.426/2006 (BCambio) Decreto Lei nº 7.973/2013 (CEF) Lei nº 10.194/2001 e Resolução CMN nº 4.721/2019 (SCMEPP) Resolução CMN nº 45/1966 (SCFI) Resolução CMN nº 2.828/2001 (AF) Resolução CMN nº 2.122/1994 (CH) Resolução CMN nº 2.735/2000 (SCI) Lei nº 6.099/1974 e Resolução CMN nº 2.309/1996 (SAM)	Las instituciones financieras que realizan intermediación financiera, se clasifican, conforme legislación bancaria, en Bancos y Empresas Financieras.  Su representatividad está dada por la siguiente participación:  1. Bancos: 97% del Sistema.  2. Financieras: 3% del Sistema.	Art. 1º de la Ley Nº 861/96.	Las instituciones de intermediación financiera se clasifican en las siguientes categorías: bancos, bancos de inversión, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, cooperativas de intermediación financiera minoristas y administradoras de grupos de ahorro previo.	Art. 1 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF)
<b>1.1 ¿Qué órgano u organismo concede la autorización para funcionar a las instituciones financieras?</b>	Banco Central de la República Argentina	Ley de Ent. Fin.	Banco Central do Brasil	Lei nº 4595/1964, artigo 10, inciso X	El Banco Central del Paraguay	Art. 6º de Ley Nº 861/96.	Para funcionar, las instituciones de intermediación financiera requieren la autorización del Poder Ejecutivo y la opinión favorable del Banco Central del Uruguay (BCU). Asimismo, una vez autorizadas se requiere la habilitación de BCU para iniciar actividades.	Decreto-Ley Nº 15.322 - artículo 6
<b>1.1.1 ¿Hay más de un órgano u organismo que conceda la autorización para funcionar a las instituciones financieras? ○Sí ○No</b>	No		Não		No		Si	

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

1. Ingreso a la actividad bancaria

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
1.1.2 ¿Es necesaria más de una autorización (por ejemplo, una para cada actividad bancaria, como banca comercial, operaciones con valores, seguros, etc.)? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No	T.O. "Autorización y composición del capital de entidades financieras"	Sim. São necessárias autorizações específicas para praticar: - operações de câmbio - operações de crédito rural com recursos subvencionados - carteiras adicionais para banco múltiplo, além das carteiras	Resolução CMN nº 3.568/08 (câmbio) Lei nº4829/65 e Manual do Crédito Rural 1.3.1 (crédito rural) Resolução CMN nº 2.099/94 (carteiras banco múltiplo) Circular BCB nº 3.885/2018	Si. En algunos casos se exigen requisitos, para operar como Sociedad Intermediaria de Valores, Administradoras de Fondos de Pensión, Corredor de Seguros, etc.	Art. 18° de la Ley N° 861/96, Ley N° 5810/17 y Resolución N° 9, Acta N° 49 de fecha 27.04.00	No	
<b>1.2 Capital mínimo para empezar a funcionar (en dólares, en moneda local e indicar si tiene alguna cláusula de ajuste)</b>	El capital básico para las entidades depende de su clase (ej. bco, caja de crédito u otro tipo) y de su categoría conforme la jurisdicción donde opera (p/bcos esta exigencia va desde \$26 mill -US 877 mil- a \$15 mill - US 506 mil).	Texto ordenado de Capitales mínimos	Taxa de câmbio: 5,4754 R\$/US\$ (taxa de câmbio em 30/6/2020 - conversor disponível no site do BCB na internet)  BC: R\$ 17,5 milhões / US\$ 3,2 milhões; BD e BI: R\$ 12,5 milhões / US\$ 2,3 milhões; BCambio: R\$ 7 milhões / US\$ 1,3 milhão; CEF: R\$ 12,5 milhões / US\$ 2,3 milhões; SCFI: R\$ 7 milhões / US\$ 1,3 milhão; SCI: R\$ 7 milhões / US\$ 1,3 milhão CH: R\$ 3 milhões / US\$ 548 mil AF: R\$ 4 milhões / US\$ 731 mil SCMEPP: R\$ 1 milhão / US\$ 183 mil	Resolução CMN nº 2.099/1994, Anexo II (BC, BI, BM, SAM, SCFI, CH) Resolução CMN nº 3.426/2006 (Bcambio) Resolução CMN nº 4.721/2019: (SCMEPP) Resolução CMN nº 2.828/2001 (AF) Resolução CMN nº 2.735/2000 (SCI) Lei nº 6.099/1974 e Resolução CMN nº 2.309/1996 (SAM) Resolução CMN nº 4.434/2015 (CC e CCCE) Resolução CMN nº 4.656/2018 (SCD e SEP)	Bancos  Gs.55,445 MM (USD.8,2 MM aprox.)  <b>Financieras</b>  <b>Gs.27.723 (USD.4,1 MM aprox.)</b>	Art. 11° de la Ley N° 5787/2016. El capital se ajusta anualmente conforme el Índice de Precios al Consumidor.	UI (unidades indexadas) 130.000.000; el equivalente en moneda nacional se actualiza al fin de cada trimestre calendario (al 30/06/20 eq a US\$ 14.424.000)	Art. 159 RNRCFSF.

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

1. Ingreso a la actividad bancaria

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
1.2.1 ¿Para un banco local establecer una sucursal en el extranjero o una subsidiaria requiere un capital mínimo distinto?	No	No	BCB deve autorizar. A IF deve ter capital equivalente a 300% do valor requerido para instalação de um banco comercial no país, além de atender aos limites mínimos de capital realizado e patrimônio líquido estabelecidos.	Resolução CMN nº 2.723/2000	No se exige capital adicional para habilitar una sucursal en el exterior.		No. Las instituciones de intermediación financiera, con la previa autorización del Banco Central del Uruguay, podrán adquirir acciones o partes de capital de instituciones financieras radicadas en el exterior. En el caso de instalar sucursales o subsidiarias, deben cumplir con el requisito de responsabilidad patrimonial neta mínima a nivel individual y a nivel consolidado.	Arts. 177 y 252 RNRCSF.
1.2.2 ¿Para un banco extranjero establecer una sucursal o subsidiaria en el país requiere un capital mínimo distinto?	No		Não. Os requisitos de capital mínimo são iguais para as instituições financeiras nacionais e estrangeiras.  Atualmente, não são autorizadas instalações de agências de bancos estrangeiros. Contudo, estão sendo realizados estudos com vistas a permitir a atuação de estrangeiros por meio de	Resolução CMN nº 2.099/1994, Anexo II	No.	Arts 11°, 15° y 16° de la Ley Nº 861/96 y 11° de la Ley Nº 5787/2016.	No	
1.2.3 Indicar si existen requisitos adicionales si el banco es de capital extranjero	No		Sim. Necessidade de que a participação estrangeira no Sistema Financeiro Nacional seja de interesse do Governo Brasileiro.	Constituição Federal, Ato das Disposições Constitucionais Transitórias, art. 52. Por intermédio do Decreto nº 10.029/2019, o Presidente da República autorizou o Banco Central do Brasil a reconhecer como de interesse do Governo brasileiro a instalação, no País, de novas agências de instituições financeiras domiciliadas no exterior. O BCB, considerando o disposto no Decreto nº 10.029/2019, editou a Circular BCB 3.977/2020, reconhecendo a participação	Debe contar con calificación grado de inversión del país de origen y si sus accionistas son personas jurídicas, tener acciones nominativas.	Resolución Nº 24, Acta 75 de fecha 11.11.10; y su ampliación Resolución Nº 14, Acta Nº 51 de fecha 18.07.13.	No	

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

1. Ingreso a la actividad bancaria

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
1.3 ¿Pueden el desembolso inicial o las posteriores inyecciones de capital hacerse en activos distintos de efectivo o títulos públicos? ○Sí ○No	Desembolso inicial: NO. Sólo efectivo. Posteriores aumentos de capital: SI. Además de efectivo se admite títulos púb., instrumentos de regulación monetaria del BCRA y capitalizar depósitos y otras oblig. por intermediación financiera previa autorización d	T.O. "Capitales mínimos de entidades financieras"	Desembolso inicial: Não. Aumentos subsequentes: admitidas reservas contábeis (de capital, legal, estatutária, para expansão, outras reservas de lucro) e créditos de acionistas (juros sobre o capital próprio, dividendos, depósitos prévios em contas vinculadas relacionadas ao enquadramento emergencial nos limites operacionais).	Lei nº 4.595/1964, artigo 26 Circular BCB nº 2750/1997, art. 3o, § 2o Carta-circular nº 2.994/2002 Resolução CMN nº 4.122/2012	Solo en efectivo, a efectos de constitución del Capital Mínimo.	Art. 11° de la Ley Nº 861/96 y de la Ley Nº 5787/2016.	Sí	Decreto-Ley Nº 15.322 artículo 11
1.4. Indicar si se exige o no presentar los siguientes elementos para conceder la autorización para funcionar a los bancos:					Si. Todos son exigidos.	Art. 13° de la Ley Nº 861/96; Resolución Nº 24, Acta 75 de fecha 11.11.10 y sus modificaciones.		Arts. 16, 17 y 18 RNRCSF.
1.4.1. Proyecto de estatuto ○Sí ○No	Si		Sim.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Anexo I, art. 6°, III			Sí	
1.4.2 Organigrama propuesto ○Sí ○No	Sí		Sim.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Anexo I, art. 6°, II, c. 4			Sí	
1.4.3 Proyecciones financieras para los primeros tres años ○Sí ○No	Sí		Sim.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Anexo I, art. 6°, II			Sí	
1.4.4 Información financiera sobre los principales accionistas previstos ○Sí ○No	Sí		Sim.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Anexo I, art. 6°, IV			Sí	
1.4.5 Antecedentes y experiencia de los futuros directores ○Sí ○No	Sí		Sim.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Anexo II, art. 2°			Sí	
1.4.6 Antecedentes y experiencia de los futuros gerentes ○Sí ○No	Sí		Não.				Sí	
1.4.7 Origen de los fondos que se utilizarán para el desembolso del capital del nuevo banco ○Sí ○No	Sí		Sim.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Anexo I, art. 4°, VI			Sí	
1.4.8 Diferenciación del nuevo banco en el mercado ○Sí ○No	Si		Sim.				No	

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

1. Ingreso a la actividad bancaria

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
1.4.9 Exigen a los Accionistas / Directores y/o Gerentes experiencia bancaria? Se establece un % o límite? Especifique la norma que lo establece	Si. Los promotores y fundadores, en una proporción no inferior al 25% del capital y votos de la entidad, deberán acreditar idoneidad y experiencia en materia financiera. Al menos, dos tercios de la totalidad de los directores o miembros del Consejo de Adm	T.O. "Autorización y composición del capital de entidades financieras" y "Autoridades de entidades financieras"	Sim. Além da exigência principiológica de que os dirigentes devem possuir capacitação técnica compatível com o cargo, as próprias instituições são obrigadas a estabelecer política interna para recrutamento e seleção de dirigentes, estabelecendo as condições e exigências mínimas em conformidade com seus porte e riscos. Para os integrantes do grupo de controle é exigido conhecimento sobre o ramo de negócio e sobre o segmento em que a instituição pretende operar, inclusive sobre os aspectos relacionados à dinâmica de mercado, às fontes de recursos operacionais, ao gerenciamento e aos riscos associados às operações. Não	Resolução CMN nº 4.122/2012, Anexo I, art. 16; Anexo II, art. 5º e Anexo I, art. 4º, V. Resolução CMN nº 4.538/2016	A los Accionistas, no. No obstante, a los Directores y Gerentes les es exigida experiencia en el sistema financiero.	Art. 35° de la Ley Nº 5787/2016 y Resolución Nº 24, Acta 75 de fecha 11.11.10 y sus modificaciones.	Accionistas: No Directores: Se evalúa la experiencia bancaria del Directorio. Gerentes: Se evalúa la experiencia bancaria de los gerentes.	Arts. 24 y 25 RNRCSF
1.5 ¿Está prohibido que una entidad extranjera empiece a funcionar a través de:						Ley Nº 861/96		
1.5.1 Adquisición:	No está prohibido		Não está proibido.		No		No	Decreto-Ley Nº 15.322 - artículo 17
1.5.2 Subsidiaria:	No está prohibido		Não está proibido.		No		No	Decreto-Ley Nº 15.322 - artículo 17

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

**1. Ingreso a la actividad bancaria**

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
1.5.3 Sucursal:	No está prohibido		Não está proibido. Entretanto, não vêm sendo concedidas autorizações para agências, tendo em vista que se prefere a aderência integral às normas nacionais, o que somente ocorre no caso das subsidiárias. Estão sendo realizados estudos com vistas a permitir a atuação de estrangeiros por meio de agências.		No		No	Decreto-Ley Nº 15.322 - artículo 17

2. Propiedad

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
<b>2.1 ¿Hay un porcentaje máximo del capital del banco que puede ser de un solo propietario?</b> <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No	Ley de Ent. Fin.	Não	Apesar da exigência de 2 sócios (art. 80, Lei nº 6404/1976), existe a figura de subsidiária integral.	No; pero no puede poseer el 100% dado que están obligadas a constituirse como Sociedad Anónima, para lo cual obligatoriamente deben ser dos los accionistas.	Art. 11° de la Ley Nº 5787/2016 y 25° de la Ley Nº 861/96.	No	
2.1.1 En caso afirmativo, ¿cuál es ese porcentaje?								
<b>2.2 ¿Pueden ser propietarias del capital de un banco partes que estén relacionadas de</b>	Sí	T.O "Autorización y composición del capital de entidades financieras"	Sim.		Si.	Ley Nº 861/96, Art. 23°	Sí	
2.2.1. En caso afirmativo, ¿cuáles son los porcentajes máximos relativos a la propiedad total de un grupo de partes que tengan algún tipo de relación (por ejemplo, familia, socios comerciales, etc.)?	No existen porcentajes máximos		Sem limites máximos.		No existen límites al respecto; solo en cuanto a propiedad y control del paquete accionario.	Ley Nº 861/96, Art. 23°	No existen	
2.2.2 ¿Se aplican penalidades por violar esta norma? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não.		N/A	N/A	N/A	
<b>2.3 ¿Pueden las compañías no financieras tener acciones en los bancos?</b> <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Sim. Companhias não financeiras em geral podem ter ações de bancos, com ou sem direito a voto, só não podem ser controladoras diretas. Somente podem controlar instituições financeiras: pessoas naturais (relacionadas ou não), instituições financeiras e	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	Si.	Ley Nº 861/96 y Res. Nº 24, Acta Nº 75 del 11.11.10.	Sí. No obstante, la persona que ejerza el efectivo control deberá satisfacer ciertas condiciones, entre otras: no estar vinculada a actividades que puedan generar conflicto de intereses con la actividad financiera a desarrollar; contar con antigüedad y reputación en los negocios	
2.3.1 ¿Pueden las compañías no financieras tener acciones con derecho a voto en los bancos? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Sim. Companhias não financeiras podem ter ações de bancos, com ou sem direito a voto, só não podem ser controladoras diretas. Somente podem controlar instituições financeiras: pessoas naturais (relacionadas ou não), instituições financeiras e holdings que tenham por objeto exclusivo a participação em instituições financeiras.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	Si.	Ley Nº 861/96 y Res. Nº 24, Acta Nº 75 del 11.11.10.	Sí	
2.3.2 Si las compañías no financieras pueden tener acciones, ¿qué límites se aplican?	Sin límite		Sem limite, desde que não implique caracterização de controle.		No tienen límites.		Sin límite	
a) Una compañía no financiera puede tener el 100% del capital de un banco <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Si, si acreditan que poseen idoneidad y experiencia en materia financiera		Não. Exceto as holdings que tenham por objeto exclusivo a participação em instituições financeiras.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	No. Debe ser Sociedad Anónima.	Art. 10° de la Ley Nº 861/96.	Sí	
b) Una compañía no financiera puede tener el 100% del capital de un banco, pero previamente se requiere una autorización o aprobación <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí	Ley de Ent. Fin. / T.O "Autorización y composición del capital de entidades financieras".	Sim, apenas para as holdings que tenham por objeto exclusivo a participação em instituições financeiras.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	No. Debe ser Sociedad Anónima.	Art. 10° de la Ley Nº 861/96.	Sí	
c) Se aplican límites a la propiedad, como, por ejemplo, un porcentaje máximo del capital o las acciones de un banco comercial <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não. Companhias não financeiras não podem ter participação que implique caracterização de controle.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	Quienes tienen el control o influyen en la voluntad social de un Banco, no pueden tener más del 20% en otro.	Art. 23° de la Ley Nº 861/96.	No	
d) Las compañías no financieras no pueden tener ninguna participación en el capital social de un banco comercial <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não. Companhias não financeiras podem ter ações de bancos, com ou sem direito a voto, só não podem ser controladoras diretas. Somente podem controlar	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	Si, pueden tener participacion.	Ley Nº 861/96 y Res. Nº 24, Acta Nº 75 del 11.11.10.	No	
<b>2.4 ¿Pueden las compañías financieras no bancarias (por ejemplo: las compañías de seguros, las compañías de financiamiento, etc.) ser propietarias de bancos comerciales?</b>	Sí		Sim. Companhias de seguros podem ter ações de bancos, com ou sem direito a voto, só não podem ser controladoras diretas. Somente podem controlar instituições financeiras: pessoas naturais (relacionadas ou não), instituições financeiras e holdings que tenham por objeto exclusivo a participação em instituições financeiras.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	Si; pueden tener acciones de un Banco.	Ley Nº 861/96.		
2.4.1 Las compañías financieras no bancarias pueden tener el 100% del capital de un banco comercial <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		No âmbito das instituições financeiras não bancárias, somente aquelas autorizadas pelo Banco Central podem ter 100% do capital de um banco comercial.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	No. Debe ser Sociedad Anónima.	Art. 10° de la Ley Nº 861/96.	Sí	

2. Propiedad

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
2.4.2 Las compañías financieras no bancarias pueden tener el 100% del capital de un banco comercial, pero previamente se requiere una autorización o aprobación ○Sí ○No	Si, si acreditan que poseen idoneidad y experiencia en materia financiera	T.O "Autorización y composición del capital de entidades financieras"	No âmbito das instituições financeiras não bancárias, somente aquelas autorizadas pelo Banco Central podem ter 100% do capital de um banco comercial. Para isso é necessária aprovação do BCB.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	No. Debe ser Sociedad Anónima.	Art. 10° de la Ley Nº 861/96.	Si	
2.4.3 Se aplican límites al porcentaje de propiedad de un banco que puede tener una compañía no financiera, como por ejemplo un porcentaje	No		Não. Instituições não financeiras podem ter participações de vários níveis em instituições financeiras. Entretanto, participações que		No.	Art. 23° de la Ley Nº 861/96	No	
2.4.4 Las compañías financieras no bancarias no pueden tener ninguna participación en el capital social de un banco comercial ○Sí ○No	No		Não. Instituições não financeiras podem ter participações de vários níveis em instituições financeiras. Entretanto, participações que caracterizem controle somente podem ser detidas por holdings que tenham por objeto social a exclusivo a detenção de participações de controle em instituições financeiras.	Resolução CMN nº 4.122/2012, Regulamento Anexo I, art. 17	Si, pueden tener participacion.	Ley Nº 861/96.	No	





3. Capital

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
3.1 ¿Cuál es el coeficiente mínimo de fondos propios/activos de riesgo requerido?	Se aplica un 8% s/ activos ponderados por riesgo.	Texto ordenado de capitales mínimos Sección 2. Punto 2.1.	El ratio de adecuación de capital debe ser mayor a 10,5%. CET1: 4,5% Nivel 1: 6% Nivel 1 + Nivel 2: 8% Buffer de conservación: 2,5%. Buffer sistémico: 1% para los bancos sistémicamente importantes o con actividad internacional relevante. Buffer contracíclico: 0% (decidido por el Comité de Estabilidad Financiera - Comef trimestralmente)	Resolução CMN nº 4193, de 2013	Tier 1: 8% Tier 2: 12%	Art 56° de la Ley N° 5787/2016;	El ratio de adecuación de capital debe ser mayor a 8%. En caso de bancos sistémicamente importantes, debe ser mayor a 8% más el coeficiente de riesgo sistémico. Dicho coeficiente varía entre un 0,5% y un 2%. El ratio se determina de la siguiente forma: R.P.N / (Activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito + 1/X * (Riesgo de mercado + Riesgo operacional)) Donde: R.P.N: responsabilidad patrimonial neta "X" corresponde al requerimiento de capital por riesgo de crédito - incluido el riesgo sistémico - acorde a cada tipo de institución. Colchón de conservación: 2,5% x Activos y riesgos y compromisos contingentes ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional Colchón de capital contracíclico: El requerimiento, anunciado semestralmente por la SSF, será un porcentaje λ de entre 0% y 2,5% de los activos y riesgos y compromisos contingentes, ponderados por riesgo de crédito, de mercado y operacional.	Art. 158 RNRCSF  Art. 158.2 RNRCSF
3.1.1 ¿Se encuentran los activos de riesgo ponderados de conformidad con las directrices de Basilea?	Sí.		Sí		Sí. Con algunas adecuaciones al mercado local.	Arts. 48°, 49°, 50°, 51°, 52° y 53° de la Ley N° 5787/2016.	Sí, en términos generales	Art.160 R.N.R.C.S.F
3.2 ¿Varía el coeficiente mínimo en función de la calificación de cada banco? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí, varía en función de la calificación que le asigna la SEFyC		No		A la fecha no, pero puede requerirse capital adicional conforme al perfil de riesgo de cada banco, el cual surge de una Matriz de Riesgo.	Art. 56° de la Ley N° 5787/2016.	No	
3.3 ¿Existe un requisito de capital en función del riesgo de mercado? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí	T.O. Capitales mínimos - Sección 6	Sí. En la cartera de negociación, se requiere capital para riesgo de las acciones y riesgo de tasa de interés. Se requiere capital para los riesgos de tipo de cambio y de commodities de la cartera de negociación y de la cartera bancaria. Además, se requiere capital para el riesgo de tasas de interés en la cartera bancaria.	Resolução CMN nº 4193, de 2013 Circulares BCB nº 3.634, 3.635, 3.636, 3.637, 3.638, 3.639 e 3.641, de 2013 Circular BCB nº 3.876, de 2018	A la fecha no.		Sí. El requerimiento de capital por riesgo de mercado se determina como la suma de los requerimientos de capital por riesgo de tasa de interés, riesgo de tipo de cambio, riesgo de acciones y riesgo de mercancías. El requerimiento de capital por riesgo de tasa de interés equivale a la suma de requerimientos de capital por: a) riesgo específico proveniente de eventuales movimientos adversos de precios originados en factores relacionados con los emisores de los instrumentos; b) riesgo general proveniente de eventuales movimientos adversos de precios originados por variaciones en las tasas de interés de mercado y; c) riesgo gamma y vega de las opciones proveniente de la no linealidad y asimetría de dichos instrumentos. El requerimiento de capital por riesgo de tipo de cambio es aplicable a todas las posiciones netas en moneda extranjera expuestas, excluidas las posiciones en mercancías. El requerimiento de capital por riesgo de acciones es aplicable a las acciones mantenidas con el propósito de beneficiarse de las variaciones en su precio. El requerimiento de capital por riesgo de mercancías es aplicable a todas las posiciones en mercancías, entendiéndose por tales a los productos físicos que pueden ser comercializados en un mercado secundario, tales como los productos agrícolas, minerales (incluyendo petróleo) y metales preciosos (excepto el oro).	Art. 162 RNRCSF
3.4 ¿Existe un requisito de capital en función del riesgo de tasa de interés? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	La suficiencia del capital para la cobertura del riesgo de tasa de interés debe estar específicamente considerada en el ICAAP aprobado por el Directorio de la entidad	TO sobre Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Sección 1. Proceso de gestión de riesgos (punto 1.3.2.1.) y Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión	Sí, se requiere capital en función del riesgo de tasa de interés de la cartera de negociación y de la cartera bancaria (IRRB). Circulares BCB nº 3.634, 3.635, 3.636 e 3.637, de 2013 Circular BCB nº 3.876, de 2018	A la fecha no.			No existe un requerimiento de capital por riesgo de tasa de interés del banking book.	
3.5 ¿Cuáles de los siguientes aspectos son legalmente admitidos como capital regulatorio?				Resolução CMN nº 4192, de 2013				
a. Capital social	Sí	T.O. Capitales - Sección 8. Punto 8.2.1.1	Sí				Sí	
b. Tier 1	Sí	Puntos 8.2.1 y 8.2.2	Sí			Art. 56° de la Ley N° 5787/2016.	Sí	
c. Tier 2	Sí	Punto 8.2.3	Sí			Art. 56° de la Ley N° 5787/2016.	Sí	
d. Tier 3	N/A		N/A				No	
e. Otros (Especifique)	No		No					
3.6 ¿Cuáles de los siguientes aspectos son parte del Tier 1?				Resolução CMN nº 4192, de 2013				Art. 154 RNRCSF
a. Instrumento convertibles en capital ( Hybrid debt capital instruments)	Sí, si cumplen con los requisitos de Basilea III	Punto 8.3.4.1	Sí		No.	Art. 43° de la Ley N° 5787/2016.	Sí	Art.63.1 R.N.R.C.S.F
b. Revalorización de activos (Asset revaluation gains (or revaluation reserves))	Sí	Punto 8.2.1.7. i)	Sí, pero la reserva de revalorización está en proceso de extinción. Valores no significativos.		No.	Art. 43° de la Ley N° 5787/2016.	Sí	
c. Deuda subordinada (Subordinated debt)	Sí, si cumplen con los requisitos de Basilea III	Punto 8.3.2.2	No		No.	Art. 43° de la Ley N° 5787/2016.	No	
3.6.1 ¿Cuáles de los siguientes aspectos son parte del Tier 2				Resolução CMN nº 4192, de 2013				Art. 154 RNRCSF
a. Instrumento convertibles en capital ( Hybrid debt capital instruments)	Sí, si cumplen con los requisitos de Basilea III	Punto 8.3.4.1	Sí		No.	Art. 43° de la Ley N° 5787/2016.	Sí	
b. Provisiones generales (General provisions)	Sí	Punto 8.2.3.3	No		Sí; reservas facultativas y genéricas.	Art. 43° de la Ley N° 5787/2016.	Sí	
c. Revalorización de activos (Asset revaluation gains (or revaluation reserves))	No, se considera Tier 1	Punto 8.2.1.7. i)	No		Sí. Un porcentaje, conforme regulación del BCP.	Art. 43° de la Ley N° 5787/2016 y Res. N° 1, Acta N° 8 del 04.02.10	No	
d. Deuda subordinada (Subordinated debt)	Sí, si cumplen con los requisitos de Basilea III	Punto 8.3.3.2	Sí, si cumplen con los requisitos de Basilea III		Sí. Bonos Subordinados, con limitaciones establecidas en la legislación bancaria.	Art. 43° de la Ley N° 5787/2016.	Sí	
3.6.2 ¿Qué fracción de la revalorización es considerada parte de capital?	100%	Punto 8.2.1.7. i)	La reserva de revalorización está en proceso de extinción. Valores no significativos.		70%.	Resolución N° 1, Acta N° 8 de fecha 04.02.10	100% (cuando se reciba opinión favorable del auditor externo). De lo contrario, por el 50% cuando en al menos uno de los tres últimos dictámenes no se haya contado con dicha opinión favorable	
3.6.3 ¿Cuáles de los siguientes aspectos son deducidos del capital regulatorio?				Resolução CMN nº 4192, de 2013				Art. 154 RNRCSF
a. Plusvalía (Explique) (Goodwill)	Sí	Punto 8.4.1.8	Sí		No se considera.		Sí	

4. Actividades

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
4.1 ¿En qué clase de actividades bursátiles pueden participar los bancos?								Decreto-Ley Nº 15.322 artículo 18
4.1.1 Garantías de emisión. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Sim. Somente bancos de investimento	Resolução CMN nº 2.624/99	Está permitido suscribir transitoriamente primeras emisiones de valores de oferta pública, con garantía parcial o total de su colocación.	Art. 40º, Numeral 14) de la Ley Nº 861/96.	Sí	
4.1.2 Operadores por cuenta propia y corredores que operan por cuenta de sus clientes. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		No sistema financeiro somente instituições integrantes do mercado de distribuição podem operar por conta de clientes: - Bancos de Investimento - Corretoras de Títulos	Lei nº 6.385/76, art. 15 Resolução CMN nº 2.624/99 (BI) Resolução CMN nº 1.120/86 (DTVM) Resolução CMN nº 1.655/89 (CTVM)	Sociedades intermediadoras de valores	Art. 18º de la Ley Nº 861/96 y el Art. 1º de la Ley Nº 5067/2013.	Sí	
4.1.3 Fondos mutuos. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Sim. Podem administrar fundos mútuos todas as instituições financeiras, observada a regulamentação específica, mediante prévia autorização da Comissão de Valores Mobiliários	Instrução CVM 558/2015, art. 10, parágrafo 2o.	Sociedades administradoras de fondos patrimoniales de inversión y pensión.	Art. 40º, Numeral 19) de la Ley Nº 861/96.	Sí	
4.1.4 Condiciones en que los bancos pueden participar en estas actividades bursátiles		LEF Título II y T.O. Servicios Complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas						
4.1.4.1. Puede realizarse una amplia gama de estas actividades directamente en los bancos. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Bancos de investimento e bancos múltiplos com carteira de investimento podem realizar uma ampla gama das atividades bursáteis. Demais instituições financeiras precisam constituir filiais - corretoras e distribuidoras de títulos e valores mobiliários - para	Lei nº 6.385, art. 15	A través de la constitución de filiales.	Art. 18º de la Ley Nº 861/96	Sí	
4.1.4.2. Se ofrece una amplia gama de estas actividades, pero todas o algunas de ellas deben realizarse en filiales. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Demais instituições financeiras precisam constituir empresas controladas - corretoras e distribuidoras de títulos e valores mobiliários - para realizar atividades	Lei nº 6.385, art. 15	Si.	Art. 18º de la Ley Nº 861/96.	No	
4.1.4.3. No pueden realizarse todas las actividades en los bancos o las filiales. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		En las filiales, si.	Art. 18º de la Ley Nº 861/96.	Bancos y filiales pueden realizar las mismas actividades.	
4.1.4.4. No se puede realizar ninguna de estas actividades en los bancos o las filiales. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		En las filiales, si.	Art. 18º de la Ley Nº 861/96.	Las actividades del apartado 4.1 pueden realizarse en bancos o filiales.	
4.2 ¿En qué clase de actividades de seguros pueden participar los bancos?								Decreto-Ley Nº 15.322 artículo 18
4.2.1 Suscripciones. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		No.		No	
4.2.2 Venta. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Si. Sólo como intermediarios en carácter de agentes insitorios.		Sim, bancos podem atuar como vendedores de produtos de companhias		Si. Como corredores.	Resolución Nº 9, Acta Nº 49 de fecha 27.04.00.	Sí	
4.2.3 Condiciones en que los bancos pueden participar en estas actividades de seguros:								
4.2.3.1. Puede realizarse una amplia gama de estas actividades directamente en los bancos. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No	LEF Título II y T.O. Servicios Complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas	Não. Mas os bancos podem controlar sociedades de seguro, mediante prévia autorização		No.		Sí	
4.2.3.2. Se ofrece una amplia gama de estas actividades, pero todas o algunas de ellas deben realizarse en filiales. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		No.		Las actividades permitidas se realizan indistintamente en bancos o filiales.	
4.2.3.3. No pueden realizarse todas las actividades en los bancos o las filiales. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Sim		No; pero no hacen falta filiales.		Sí, pueden realizarse en bancos o filiales.	
4.2.3.4. No se puede realizar ninguna de estas actividades en los bancos o las filiales. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		Si, alguna, como corretaje, por ejemplo.	Resolución Nº 9, Acta Nº 49 de fecha 27.04.00.	Sí, pueden realizarse en bancos o filiales.	
4.3 ¿En qué clase de actividades inmobiliarias pueden participar los bancos?								Art. 18 Decreto-Ley Nº 15.322
4.3.1 Inversiones en bienes raíces. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Sim, mas somente para uso próprio, ou quando recebidos em liquidação de empréstimos de difícil ou duvidosa solução ou quando expressamente autorizadas pelo Banco Central do	Lei nº 13.506/2017, art. 3, parágrafo 2	No.	Art. 40º de la Ley Nº 861/96	No	

4. Actividades

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
4.3.2 Inversiones en desarrollo inmobiliario. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Todos os bancos podem realizar financiamento imobiliário com recursos próprios. Com recursos subvencionados pelo poder público, somente os bancos múltiplos com carteira de crédito imobiliário. No segmento não bancário, podem realizar financiamento imobiliário todas as instituições de crédito. Com recursos subvencionados, somente as associações de poupança e empréstimo e as sociedades de crédito imobiliário.	Lei nº 4.380/64, art. 8 Resolução CMN nº 1.980/1993, art. 1	No.	Art. 40º de la Ley Nº 861/96	No	
4.3.3 Administración de bienes inmuebles. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No	LEF Título II y T.O. Servicios Complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas	Não		Si.	Res. Nº 3, Acta Nº 25 del 04.05.17 y Res. Nº 12, Acta Nº 9 del 15.02.11 en calidad de fiduciario.	Se habilita la tenencia de bienes adquiridos como consecuencia de operaciones realizadas en defensa o recuperación de créditos, así como de inmuebles que hayan desafectado del uso propio, por el tiempo indispensable para su enajenación, el cual no podrá exceder de 30 meses contados a partir de la fecha de incorporación al patrimonio o de su desafectación.	
4.3.4. Condiciones en que los bancos pueden participar en estas actividades inmobiliarias							Ver 4.3.3	
4.3.4.1 Puede realizarse una amplia gama de estas actividades directamente en los bancos. <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Somente financiamento imobiliário para pessoas físicas e		No.	Art. 40º de la Ley Nº 861/96.	No	

5. Diversificación de la cartera activa

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
5.1 Existen directivas expresas, verificables y cuantificables con respecto a la diversificación de activos? (Por ejemplo, se exige a los bancos una mínima diversificación de los préstamos entre los sectores o existen límites de concentración sectorial) <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No hay criterios de diversificación geográficos o por industria, si recomendaciones generales para la diversificación de cartera y límite a la exposición con el sector público.	Texto ordenado sobre Grandes exposiciones al riesgo de crédito punto 1.1.	Sim. As reglas de gerenciamiento integrado de riesgos incluyen establecimiento de límites internos para o gerenciamiento do risco de concentração. Adicionalmente, as instituições financeiras devem manter o montante de operações com o mesmo cliente limitado a 25% do Nível 1 do seu Patrimônio de Referência (capital regulamentar). O montante das operações de crédito de cada instituição financeira com <del>diversas unidades de</del>	Resolução CMN 4.557, de 2017 (Gerenciamiento integrado de riesgos) Resolución CMN 4.677, de 2018 (Limite de exposição por cliente) Resolución CMN 4.589, de 2017 (Limite de exposição ao setor público)	No.	Art. 9º de la Ley N° 861/96.	No existen límites de concentración sectorial. Las regulaciones establecen estándares mínimos de diversificación que incluyen topes por persona física, jurídica o conjunto económico del sector fin., sector no fin., sector púb. nac. y no nac., por país y con partes vinculadas. Se establecen asimismo la posibilidad de incremento del tope de riesgos crediticios, bajo determinadas condiciones.	Arts.204 a 218 R.N.R.C.S.F
5.2 Límites a la asistencia en relación al Patrimonio del Banco (Por ejemplo: individual, vinculado)	Los límites son en % de la RPC de la entidad financiera: Límites individuales Financ. s/garantías c/garantías Clientes no vinculados 15% 25% Entidades financieras(*) 25% Soc.de Gta recíproca 25% Fondos de Garantías de carácter público 25% Clientes vinculados P/ent.con CAMELBIG 1 a 3: Personas fis. o jur no fin. 5% 10% P/ent. financieras receptoras o empresas de servicios complementarios existen límites especiales(**). Existe prohibición para que las entidades con CAMELBIG 4 o	Texto ordenado sobre Grandes exposiciones al riesgo de crédito - Sección 2.	Os limites são de 25% do Nível 1 do Patrimônio de Referência (PR) por cliente e de 600% do Nível 1 do PR para o conjunto de exposições concentradas (superiores a 10% do Nível 1 do PR). São consideradas as mesmas exposições sujeitas ao requerimento de capital. O montante das operações de crédito de cada instituição financeira com órgãos e entidades do setor público é limitada a 45% do Patrimônio de Referência.	Resolução CMN 4.677, de 2018 (Limite de exposição por cliente) Resolución CMN 4.589, de 2017 (Limite de exposição ao setor público)	Si.	Res. N° 3, Acta N° 25 del 04.05.2017.	Clientes sector no financiero: (i) persona física/jurídica sin garantías o calificación de riesgo menor a BBB+; 15%; (ii) emp. calificada no inferior a BBB-; 25% (iii) con garantías: del 25% al 35% (iv) conjunto económico: tratamiento similar, considerando cada empresa como un solo cliente. Clientes sector financiero: (i) institución de intermediación financiera sin calificación o inferior a BBB+; 20% (ii) institución de	Arts. 204, 206, 210 y 215 R.N.R.C.S.F
5.3. Límites a la asistencia para grandes deudores	Límites Globales de concentración del riesgo: la suma de exposiciones a contrapartes vinculadas o no que, en conjunto para cada una de ellas, representen el 10% o más del capital de nivel 1 de la entidad, no podrá superar: 3 veces el capital de nivel 1 de la ent., sin incluir las financiamientos a ent. fciaras locales.	Texto ordenado sobre Grandes exposiciones al riesgo de crédito - Sección 2. punto 2.5.3.	Os limites são de 25% do Nível 1 do Patrimônio de Referência (PR) por cliente e de 600% do Nível 1 do PR para o conjunto de exposições concentradas (superiores a 10% do Nível 1 do PR). São consideradas as mesmas exposições sujeitas ao requerimento de capital.	Resolução CMN 4.677, de 2018 (Limite de exposição por cliente) Resolución CMN 4.589, de 2017 (Limite de exposição ao setor público)	Para grandes deudores en especial no, pero sí individualmente.	Res. N° 3, Acta N° 25 del 04.05.2017.	Tope global: la suma de los riesgos asumidos con el sector no financiero privado, el sector financiero privado, partes vinculadas y sector público, cuyo monto individual sea igual o superior al 10% de la R.P.N. no podrá superar 8 veces la referida	
5.4 Límites a la asistencia en relación al Patrimonio del cliente	Graduación del crédito: como regla general, las financiamientos totales no pueden superar el 100% de la RPC de los clientes. Este límite puede ampliarse hasta en un 200% adicional siempre que cuente con la aprobación del directorio o no supere el 2.5% de la RPC.	Texto ordenado sobre Graduación del crédito - Punto 3.1	No		No.		No	
5.5 ¿Existe un tratamiento/ límite específico cuando el cliente es del Sector Público?	Límites máximos individuales como porcentaje de la RPC de la entidad financiera: al sector público nacional: 50%; al sector público provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 10%; al sector público municipal: 3%. Existen límites globales a la asistencia al sector municipal y provincial y, en forma general, la asistencia al sector público no puede superar el 75% de la RPC de la entidad ni el 35 % del activo de la entidad.	Texto ordenado sobre Financiamiento al sector público no financiero Sección 6, puntos 6.1.1. y 6.1.2.	O crédito ao setor público está limitado a 45% do Patrimônio de Referência (PR), respeitando-se o limite de 25% do Nível 1 do PR por cliente. Em se tratando do setor público, consideram-se clientes: a) a administração direta da União, dos estados, do Distrito Federal e dos municípios; b) as autarquias e fundações instituídas ou mantidas, direta ou indiretamente, pela União, pelos estados, pelo Distrito Federal e pelos municípios; c) as empresas públicas e sociedades de economia mista não financeiras, suas subsidiárias e demais empresas controladas, direta ou indiretamente, pela União, pelos estados,	Resolução CMN 4.589, de 2017 (Limite de exposição ao setor público)	No.		Los límites para el sector público nacional, son: (i) Estado como persona jurídica (PE, PL, PJ, Ministerios, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Adm. y entes de enseñanza): 50% (ii) valores Gob.Nac.: 150% (iii) restantes entes del sector público según las garantías: del 15 al 35%. Límite total 150%. Estos porcentajes se aplican sobre la RPN. Para el sector público no nacional, los límites para los Estados considerados como persona jurídica son los siguientes: * países calificados en una categoría inferior a	Arts. 208 y 209 R.N.R.C.S.F
5.6 ¿Les está prohibido a los bancos conceder préstamos en el exterior? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Por política de crédito los préstamos deberán orientarse a financiar la inversión, producción, comercialización y consumo de bienes y servicios requeridos tanto por la demanda interna como por las exportaciones del país. El otorgamiento de asistencia financiera a residentes en el exterior sólo procederá en tanto se ajuste a ese criterio general.	T.O. Política de Crédito, puntos 1.1 y 5.1.	É vedado às instituições financeiras, por qualquer forma, aplicar ou promover a colocação, no exterior, de recursos coletados no país. Empréstimos no exterior somente podem ser realizados com recursos captados no exterior.	Circular BCB 24, de 1966.	No.	Limitado por Res. N° 3, Acta N° 25 del 04.05.2017.	No	

5. Diversificación de la cartera activa

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa

6. Requisitos de encaje

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
6.1 ¿Se exige a los bancos que mantengan reservas de liquidez?	Si	Texto Ordenado de Efectivo Mínimo	Si	Encajes sobre: - Recursos a la vista: Circular BCB nº 3.917, de 2018 -Garantías Realizadas: Circular BCB nº 3.090, de 2002 - Ahorro: Circular BCB nº 3.890, de 2018 - Recursos a plazo: Circular BCB nº 3.916, de 2018	Si. Encajes Legales en MN y ME.	Además, existe una Guía para Administrar el Riesgo de Liquidez que, si bien no exige porcentaje alguno, utiliza los criterios de Basilea y es utilizado por los IFTs.	Si	Art. 167 Recopilación de Normas de Operaciones (RNO)
6.2 ¿Qué tipo de requisitos de reservas de liquidez sobre las obligaciones son exigibles (en términos de tipos de obligaciones alcanzadas y de tasas de exigencia a las que se encuentran sujeta)?Especifique en el caso de obligaciones a plazo la forma de cómputo del plazo (plazo de concertación/residual)	Depende del tipo de operación, moneda (pesos arg \$ o moneda extranjera -me), plazo residual y si la entidad pertenece al Grupo "A" y G-SIB (GA) o restantes (R) . Dep.en cta. cte: GA 45%, R 20% (\$). Dep.en caja de ahorro, en cuenta básica, y cta. gratuita universal: GA 45%, R 20% (\$) y 25% (me). Dep. en cta. cte. de EEFF no bancarias: 100% (\$). Dep.a plazo fijos/plazo residual (i) Hasta 29 días GA 32, R 11% (\$) y 23% (me) (ii) 30-59 días GA 22%,R 7% (\$) y 17% (me) (iii) 60-89 días GA 4%, R 2% (\$) y 11%(me) (iv) 90-179 días GA y R 0% (\$) y 5%(me) (v) 180-365 días GA y R 0% (\$) y 2%(me) (vi) +365 días 0% para todas las monedas y categorías.	Texto Ordenado de Efectivo Mínimo Sección 1 - Punto 1.3	Encajes sobre: - Recursos a la vista: 21% -Garantías Realizadas: 45% - Ahorro: 20 % - Recursos a plazo: - 17% hasta Diciembre; - 25% desde Diciembre (Integración en efectivo)	Encajes sobre: - Recursos a la vista: Circular BCB nº 3.917, de 2018 -Garantías Realizadas: Circular BCB nº 3.090, de 2002 - Ahorro: Circular BCB nº 3.890, de 2018 - Recursos a plazo: Circular BCB nº 3.916, de 2018	Moneda Nacional Vista: 18% 2 a 360:18% 361 y mas: 0% Moneda Extranjera Vista: 24% 2 a 360: 24% 361 a 540: 16,5% Más de 540: 0%	Resoluciones N° 30 y 31 de fecha 28.09.12. Resolución N° 3, Acta N° 60 de fecha 27.08.13. Resolución N° 13, Acta N° 8 de fecha 29.01.15 <b>Ante la pandemia, se han tomado medidas especiales de liquidez, conforme las siguientes normas:</b> <b>Resolución N° 8, Acta N° 25 de fecha 16.04.2020</b> <b>Resolución N° 7, Acta N° 25 de Fecha 16.04.2020</b> <b>Resolución N°2, Acta N°21 de fecha 30.03.2020</b> <b>Resolución N° 13, Acta N° 8</b>	Obligaciones en moneda nacional Obligaciones en unidades indexadas Obligaciones en moneda extranjera En el caso de obligaciones a plazo se computa el plazo de concertación Tasa máxima de 28% y tasa mínima de 6%	Art 170 (encaje mínimo obligatorio sobre obligaciones en moneda nacional - bancos y cooperativas de intermediación financiera). Art 172.1 (encaje mínimo obligatorio sobre obligaciones en unidades indexadas - bancos y cooperativas de intermediación financiera). Art 173 (encaje mínimo obligatorio sobre obligaciones en moneda extranjera con residentes - bancos y cooperativas de intermediación financiera). Art 173.2 (encaje mínimo sobre obligaciones netas en moneda extranjera con no residentes - bancos, casas financieras y cooperativas de intermediación financiera).
6.3 ¿Qué instrumentos son admisibles para integrar el encaje?	Mayoritariamente las cuentas corrientes abiertas por las entidades en Banco Central.	Texto Ordenado de Efectivo Mínimo Sección 2 - Punto 2.1	Integración en efectivo	Encajes sobre: - Recursos a la vista: Circular BCB nº 3.917, de 2018 -Garantías Realizadas: Circular BCB nº 3.090, de 2002 - Ahorro: Circular BCB nº 3.890, de 2018 - Recursos a plazo: Circular BCB nº 3.916, de 2018	Solo efectivo.Se constituye debitando de la cuenta corriente abierta en el Banco Central del Paraguay .	Resolución N° 13, Acta N° 8 de fecha 29.01.15	El encaje real en moneda nacional y en unidades indexadas deberá integrarse con: 1. Billetes y monedas nacionales en circulación; 2. Depósitos a la vista en moneda nacional constituidos en el BCU, propiedad exclusiva de la institución de intermediación financiera y libres de toda afectación; se tomarán por los saldos disponibles, registrados por dicho Banco, al cierre de cada día. En lo que respecta al encaje real en moneda extranjera, el mismo deberá integrarse con: 1. Billetes y monedas extranjeros. 2. Depósitos a la vista en moneda extranjera constituidos en el BCU. 3. Depósitos a plazo fijo constituidos en el BCU vinculados a retenciones de giros al exterior.	Arts. 176 y 177 RNO
6.4 ¿Se exige a los bancos que mantengan reservas en moneda extranjera u otros instrumentos denominados en moneda extranjera? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Si		No		Si.	Resolución N° 31 de fecha 28.09.12.	Si	Art. 177 de la RNO

7. Operaciones en moneda extranjera

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
7.1 ¿Les está permitido a los bancos conceder préstamos en una moneda extranjera?	Si. En el caso en que el fondo provenga de depósitos en moneda extranjera, sólo puede destinarse a atender operaciones vinculadas directa o indirectamente al comercio exterior o para la importación de bienes de capital.	T.O. Política de Crédito, Sección 2	Como regla general, no es permitido conceder empréstitos en moneda extranjera no país. Todavía, sólo se ejecutaron los contratos de financiamiento o de prestación de garantías relativas às operações de exportação de bens e serviços vendidos a crédito para o exterior, bem como os empréstitos e quaisquer outras obrigações cujo credor ou devedor seja pessoa residente ou domiciliada no exterior.  Também é vedado às instituições financeiras, por qualquer forma, aplicar ou promover a colocação, no exterior, de recursos coletados no país.  É permitido às instituições financeiras a captação de recursos no exterior para realização de operações de repasse - o contrato vinculado a captação de recursos no exterior, por meio do qual	Lei nº 10.192 de 14 de fevereiro de 2001, art. 1º, parágrafo único, inciso I; Decreto-Lei nº 857, de 11 de setembro de 1969, art. 2º; Circular BCB nº 24, de 25 de fevereiro de 1966. Resolução CMN nº 3.844, de 23 de março de 2010.	Si.	Art. 40º de la Ley Nº 861/96.	Si	
7.2 ¿Están las entidades habilitadas para realizar depósitos en el exterior?	Si, pero se incluyen en el límite previsto en el punto 7.3 que sigue	T.O. Posición Global Neta en ME y Comunicaciones "A" 4646 y 4814 y complementarias	Si. Os bancos autorizados a operar no mercado de câmbio estrangeira no exterior. A aplicação desses recursos deve limitar-se às seguintes modalidades: I - títulos de emissão do governo brasileiro; II - títulos de dívida soberana emitidos por governos estrangeiros; III - títulos de emissão ou de responsabilidade de instituição financeira; IV - depósitos a prazo em instituição financeira	Resolução CMN nº 4.033, de 30 de novembro de 2011, art. 1º.	Si	Art. 40º de la Ley Nº 861/96	Si	
7.3 ¿Existe algún tipo de límite a la posición en moneda extranjera que pueden tener los bancos? En caso afirmativo ¿cuál es el régimen vigente?	Posición Global Neta en moneda extranjera (PGNme); no podrá superar el 30% de la RPC si la PGNme es negativa o el 5% de la RPC si la PGNme es positiva. Se agrega la Posición de contado donde se netean algunos conceptos como las operaciones a término y la prefinanciación de exportaciones. Esta posición diaria no podrá superar el importe de dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (USD 2.500.000) o el 4 % de la RPC del mes anterior al que corresponda, el mayor de ambos.	T.O. Posición Global Neta, Sección 2.	Si. O limite de exposição em euro, em moeda estrangeira e em operações sujeitas à variação cambial é de 30% do Patrimônio de Referência. O Banco Central do Brasil poderá alterar esse limite, observado o mínimo de 15% e máximo de 75%.	Resolução CMN nº 3.488, de 2007	Si. A: Pasiva 10% hasta Activa de 20% B: Activa 40% hasta Activa 50% C: Activa 90% hasta Activa 100%	Resolución 11, Acta Nº 66 del 17 de setiembre de 2015	Si. Los topes, que se fijan sobre la responsabilidad patrimonial contable (RPC), deducidas de esta última las inmobilizaciones de gestión, son los siguientes: *posición activa o pasiva en moneda extranjera, una vez y media; *posición activa o pasiva en moneda extranjera por concepto de operaciones a liquidar una vez y media; *posición en moneda extranjera deducida la posición de operaciones a liquidar en dicha moneda: 1,7 veces.	Arts. 200, 201 y 202 R.N.R.C.S.F



8. Planes de protección de los ahorristas

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
8.1 ¿Existe un sistema de seguro de depósitos? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No De no ser así, pasar a la pregunta 9.2	Sí		Sim. FGC - Fundo Garantidor de Créditos, para instituciones bancárias, e FGCooop - Fundo Garantidor do Cooperativismo de Crédito, para cooperativas de crédito.	Lei Complementar 130, de 2019; Resolução CMN nº 4.222 de 2013	Si.	Ley N° 2334/2003.	Sí	Art. 45 Ley N° 17.613 Art. 31 Ley N° 18.401
8.1.1 ¿Está financiado por: el gobierno, los bancos o ambos?	Las entidades financieras		Financiado exclusivamente pelos bancos e outras instituições captadoras de recursos.		Ambos.	Art. 3º de la Ley 2334/03.	Está financiado por los bancos.	Art. 46 Ley N° 17.613 con las modificaciones introducidas por el Art. 38 Ley N° 18.401
8.1.2 ¿Se cobran las primas regularmente (ex ante) <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Sim. Contribuições mensais.		Si.		Sí	
8.1.2.1. Únicamente cuando existe una necesidad (ex post) <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		No.		No	
8.1.2.2. O en ambas circunstancias? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Sim. Há um mecanismo de contribuição adicional para quando o fundo for insuficiente para cobrir a garantia prevista no regulamento.		No.		No	
8.1.3 ¿ Los cargos cobrados a los bancos varían de acuerdo con algún tipo de evaluación del riesgo? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Sim. Contribuição ordinária de 0,01%, sujeita a contribuição adicional a depender do aumento da exposição do FGC as captações realizadas pela associada.	Resolução CMN nº 4.222/13 Circular BCB nº 3.929/19	No.		Sí	
8.1.4 ¿Cuál es el límite de seguro de depósitos por cuenta ?					No existe, es por persona.	Art. 1º inc. b) de la Ley N° 2334/2003.		
8.1.4.1 Dólares estadounidenses:	US\$ 20.251 (equivalente a \$ 1.500.000) T.Cambio al 30.06.20: 74,07		US\$ 45.692,98, US\$ 73.108.767,57 (para o DPGE-DI - veja nota explicativa) e US\$ 7.310.876,75 (para o DPGE)	Resolução CMN nº 4.222/13	USD.24.000,00 aprox.	Art. 1º inc. c) de la Ley N° 2334/03	Para los depósitos en moneda extranjera el tope es de: US\$ 5.000.	
8.1.4.2 Moneda nacional:	1.500.000		R\$250.000,00 (garantía ordinária) R\$400.000.000,00 (para o DPGE-DI) e R\$40.000.000,00 (para o DPGE)	Resolução CMN nº 4.222/13	Gs.165 MM aprox.	Art. 1º inc. c) de la Ley N° 2334/03	Para los depósitos en moneda nacional el tope es: UI 250.000 (equivalentes al 30.06.2020 a US\$ 27.700).	
8.1.5 ¿Hay un límite por persona? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí		Sim		Si.	Art. 1º inc. c) de la Ley N° 2334/03	Sí.	
8.1.5.1 En caso afirmativo, ¿cuál es el límite (en moneda nacional)?	1.500.000		\$ 250.000	Resolução CMN nº 4.222/13	75 Salarios Mínimos.	Art. 1º inc. c) de la Ley N° 2334/03	Para los depósitos en moneda nacional el tope es: UI 250.000 (equivalentes al 30.06.2020 a US\$ 27.700)	
8.1.6 ¿Existe un coseguro convencional? Es decir, están los depositantes asegurados únicamente por un determinado porcentaje de sus depósitos, ya fuera en forma absoluta o por encima de un límite inferior y/o hasta un determinado tope?	No		Não.		Hasta el tope de 75 salarios mínimos.	Art 1º inc c) de la Ley N° 2334/03.	Están asegurados los depósitos de cada persona hasta los topes mencionados anteriormente.	Art. 34 Ley N° 18.401
8.1.7 ¿El plan de seguro de depósitos cubre también los depósitos en moneda extranjera?	Sí		Sim. Mas somente os depositos efetuados no Brasil. Recursos captados no exterior não são cobertos.	Resolução CMN nº 4.222/13	Si.		Sí	Art. 34 Ley N° 18.401
8.1.8 ¿Están cubiertos los depósitos interbancarios? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Na garantia ordinária, não. Para o DPGE (vide nota explicativa), sim.	Resolução CMN nº 4.222/13	No.		No	Art. 31 Ley N° 18.401
8.1.9 ¿Toma la autoridad de seguro de depósitos la decisión de intervenir un banco? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		Si. El BCP autoriza la intervención y el FGD depende de su Directorio.	Ley N° 2334/2003.	No	
8.1.9.1 De no ser así, ¿quién toma esa decisión?	La decisión de intervenir un banco la toma el BCRA, y la dispone la justicia, quien designará a los funcionarios propuestos por BCRA, con las facultades que aquél solicite.	Texto ordenado sobre Seguro de garantía de los depósitos	A decisão cabe ao Banco Central do Brasil.	Lei nº 6.024, de 1974	N/A	N/A	Cuando a juicio exclusivo del BCU, una institución de intermediación financiera tenga afectada en forma irrevocable y no subsanable a través de un plan de adecuación, saneamiento o reconstitución, su liquidez, solvencia o su capacidad de gestión, el Directorio del BCU deberá declarar el Proceso de Resolución Bancaria, el que implica la intervención, el desplazamiento de autoridades y la suspensión de actividades de la	Art. 40 de la Ley N° 18.401
8.1.10 ¿Tiene la autoridad de seguro de depósitos la facultad legal de cancelar o revocar el seguro de depósitos de cualquier banco participante? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		No.		No.	
8.2 ¿Puede el organismo o el fondo de seguro de depósitos iniciar alguna acción legal contra los directores o otros funcionarios de los bancos? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí. El BCRA puede iniciar sanciones y recursos conforme a lo previsto en el Art. 41 de la LEF y la Soc. de Seguro de Depósitos (SEDESA) de acuerdo a los términos de la norma legal de su creación (art. 20 de la Ley 24.485 y Decreto Reglamentario N° 5409)		Sim. Depois de decretada a liquidação e pagos os depositantes, o fundo garantidor torna-se credor. A legislação prevê que cabe ao Ministério Público interpor ação de responsabilidade contra os ex-administradores. Entretanto, caso o Ministério Público não o faça, qualquer credor - inclusive o garantidor de depósitos - pode	Lei nº 6.024, de 1974	Si. El BCP.	Ley N° 2334/2003.	No	
8.3 ¿Los no residentes reciben un tratamiento diferente al de los residentes con respecto a la cobertura del plan de seguro de depósitos? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		No.	Ley N° 2334/2003.	No	

8. Planes de protección de los ahorristas

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
8.4 ¿Quién administra el fondo de seguro? Está administrado:							La Corporación de Protección del Ahorro Bancario (COPAB), persona de derecho público no estatal.	Art. 15 Ley N° 18.401
8.4.1 Exclusivamente por el sector privado <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		O setor privado. Tanto o FGC quanto o FGCoop são associações privadas sem fins lucrativos, cujos administradores são indicados pelos associados (instituições financeiras) e submetidos à aprovação do Banco Central. Existem mecanismos de governança bastante rígidos para evitar influência das associadas na gestão do fundo.		No.		Ver 8.4	
8.4.2 Conjuntamente por funcionarios públicos y privados <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	El Fondo es administrado por la sociedad Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) en su carácter de Fiduciario. El uso de los fondos lo decide el Fondo de Garantía de los Depósitos, por medio de un Comité Directivo (1 representante del BCRA y entre 4 y 7 vocales representantes de las ent. aportantes). El representante del BCRA es presidente del Fondo de Garantía de los Depósitos con derecho a veto pero no a voto.		Não		No.		Ver 8.4	
8.4.3 Exclusivamente por el sector público <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No		Não		Si. La Unidad Administradora del Fondo de Garantía de Depósitos lo administra, el cual depende del Directorio del Banco Central del Paraguay	Art. 2° de la Ley N° 2334/03.	Ver 8.4	Art. 14 Ley N° 18.401

9. Requisitos de constitución de provisiones

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa (*)
9.1 ¿Hay una definición formal de "préstamo irregular" (non-performing)? -Sí o No	No existe una definición formal. Sin embargo, se entiende por deudores en situación irregular a aquellos clasificados en situación 3 (con problemas / de riesgo medio), situación 4 (con alto riesgo de insolvencia / de riesgo alto), situación 5 (irrecuperable) o situación 6 (irrecuperable por disposición técnica).	T.O. Clasificación de deudores - Ptos. 6.5 y 7.2	Há una definición de "Ativo Problemático" para fins de gerenciamento do risco de crédito. Além disso, existem diferentes níveis mínimos de provisão de acordo com as características da contraparte, o tipo de empréstimo e o atraso no pagamento.	Resolução CMN nº 4.557, de 23 de fevereiro de 2017; Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	Si, está definida la MORA.	Resolución 1, Acta N° 60 de fecha 28.09.2007 y su modificación. Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29.11.2011 - Título 3, Numeral 3.	No existe una definición formal. Sin embargo se establece que no se permite liquidar como ganancias, salvo que se perciban en efectivo, intereses correspondientes a deudores con atrasos mayores o iguales a 60 días y a deudores clasificados en las categorías 3 (deudores con capacidad de pago comprometida), 4 (deudores con capacidad de pago muy comprometida) y 5	Anexo 5 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.3)
9.1.1 El principal sistema de clasificación de los préstamos comerciales está basado en:								
a) El número de días en que el préstamo está en mora.	No		O ativo é considerado problemático com 90 dias de atraso. Além disso, o atraso é um dos critérios para determinar a deterioração de um empréstimo. A reavaliação da perda esperada deve ser revisada mensalmente para créditos em atraso.	Resolução CMN nº 4.557, de 23 de fevereiro de 2017; Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	No.	Resolución 1, Acta N° 60 de fecha 28.09.2007 y su modificatoria Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29.11.2011 - Título 3, Numeral 3.	No	
b) Una estimación anticipada de la probabilidad de incumplimiento.	No		O principal critério é que, no momento da contratação, deve ser realizada uma avaliação considerando o perfil do cliente e da operação de crédito e determinar a provisão "lifetime". As estimativas de perdas decorrentes da deterioração da carteira deve ser	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	No.	Resolución 1, Acta N° 60 de fecha 28.09.2007 y su modificatoria Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29.11.2011 - Título 3, Numeral 3.	No	
c) Otros métodos.	Si. Se evalúa la capacidad de pago en función del flujo de fondos del deudor.	T.O. Clasificación de deudores - Pto. 6.2	A classificação das operações de crédito de um mesmo cliente ou grupo econômico deve ser definida considerando aquela que apresentar maior risco	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	El principal aspecto es la capacidad de pago.	Resolución 1, Acta N° 60 de fecha 28.09.2007 y su modificatoria Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29.11.2011.	El sistema se basa en el análisis de la capacidad de pago del deudor, de su situación económico-financiera y de su situación de cumplimiento.	Anexo 1 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.8)
9.1.2 El principal sistema de clasificación de los préstamos de consumo está basado en:								
a) El número de días en que el préstamo está en mora.	Si		O atraso é um dos critérios para determinar a deterioração de um empréstimo. A reavaliação da perda esperada deve ser revisada mensalmente para créditos em atraso.	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	Si.	Resolución 1, Acta N° 60 de fecha 28.09.2007 y su modificatoria Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29.11.2011.	No	
b) Una estimación anticipada de la probabilidad de incumplimiento.	No		O principal critério é que, no momento da contratação, deve ser realizada uma avaliação considerando o perfil do cliente e da operação de crédito e determinar a provisão "lifetime". As estimativas de	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	No.	Resolución 1, Acta N° 60 de fecha 28.09.2007 y su modificatoria Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29.11.2011.	No	
c) Otros métodos.	No		A classificação das operações de crédito de um mesmo cliente ou grupo econômico deve ser definida considerando aquela que apresentar maior risco	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.			Los créditos al consumo y para la vivienda se clasifican al momento de su otorgamiento, renovación o reestructuración de acuerdo con la capacidad de pago, experiencia de pago y riesgo país. A la	Anexo 1 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.8)
9.2 ¿Después de cuántos días se clasifica a un préstamo en mora como:								
9.2.1 de calidad inferior?	hasta 180 ds. atraso		A Resolução 2.682/1999 classifica os créditos nas seguintes categorias: Risco AA sem atraso; Risco A: atraso até 15 dias; Risco B: atraso de 15-30 dias; Risco C: atraso de 31-60 dias; Risco D: atraso de 61-90 dias; Risco E: atraso de 91-120 dias; Risco F: atraso de 121-150 dias; Risco G: atraso de 151-180 dias; Risco H: atraso de	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	60 días.	Capítulo IV. B.2. Res. 1/07 y 37/11.	60 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial)	Anexo 1 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.8)
9.2.2 de cobro dudoso?	hasta 1 año de atraso	T.O. Clasificación de deudores			90 días.	Capítulo IV. B.2. Res. 1/07 y 37/11.	120 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial)	Anexo 1 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.8)
	+ 1 año atraso				Mayor de 360 días.	Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29.11.2011 - Título IV Numeral 11.	180 días (este plazo se aplica para los deudores de la cartera comercial)	Anexo 1 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.8)
9.3 ¿En cuántas categorías clasifica los deudores y cuáles son las provisiones mínimas asociadas? Indíquelas que se consideran cartera irregular	Con garantías: 1.Normal: 1%; 3%; 2.b.En Negociación: 6%; 2.c. En tratamiento especial (solo para cartera comercial): 8%; 3.Con problemas/Riesgo medio: 12%; 4.Ata insolvencia/Riesgo alto: 25%; 5.Irrecuperable: 50%; 6.Irrecup. disp. técnica100%. Sin garantías: 1.Normal: 1%; 2.a.En Observación/Riesgo bajo: 5%; 2.b.En Negociación: 12%; 2.c. En tratamiento especial (solo para cartera comercial): 16% 3.Con problemas/Riesgo medio: 25%; 4.Ata insolvencia/Riesgo alto: 50%; 5.Irrecuperable: 100%; 6.Irrecup. disp. técnica100%.	T.O. Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad Sección 2	São 9 níveis de risco, conforme a seguir: Risco AA - Provisão 0% - 0,49%; Risco nível A - Provisão 0,5% - 0,99%; Risco nível B - Provisão 1% - 2,99%; Risco nível C - Provisão 3% - 9,99%; Risco nível D - Provisão 10% - 29,99%; Risco nível E - Provisão 30% - 49,99%; Risco nível F - Provisão 50% - 69,99%; Risco nível G - Provisão 70% - 99,99%; Risco nível H - Provisão 100%.	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	1 a 0,5% 1 b 1,5% 2 5% 3 25% 4 50% 5 75% 6 100%	Resolución N° 37, Acta N° 72 de fecha 29.11.2011-Título IX. Préstamos irregulares son considerados aquellos con categoría de riesgo igual o superior a 2.	Los deudores del sector no financiero se clasifican en 7 categorías. Las categorías 3, 4 y 5 no devengan intereses. Cat.1A: Operaciones con garantías autoliquidables admitidas: 0% Cat.1C: Deudores con capacidad de pago fuerte: provisiones mayores o iguales a 0,5% y menores a 1,5% Cat.2A: Deudores con capacidad de pago adecuada: provisiones mayores o iguales a 1,5% y menores a 3% Cat.2B: Deudores con capacidad de pago con problemas potenciales: provisiones mayores o iguales a 3% y menores a 17% Cat.3: Deudores con capacidad de pago	Anexo 2 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.12)
9.3.1 ¿Existen mecanismos que obliguen a reclasificar al deudor si otras entidades lo clasifican en categorías inferiores?	Si	T.O. Clasificación de deudores - Pto. 6.6	Não, mas é possível que uma entidade consulte a classificação dada por outra entidade através do Sistema Central de Risco de Crédito (SCR). Entretanto, numa mesma entidade, as operações de um mesmo cliente devem ser classificadas na categoria de maior risco, admitindo-se excepcionalmente classificação diversa.		No precisamente, pero si deben tomar en cuenta como hecho relevante en el análisis.	Res. N° 1, Acta N° 60 del 28.09.07.	Si, la categoría 3 es la mejor categoría en la que se podrán incluir los deudores con operaciones vigentes que presenten en el resto del sistema operaciones contabilizadas en el grupo "créditos morosos" (180 días de atraso para los deudores de la cartera comercial) y en las subcuentas de "Créditos castigados por atraso" (2 años de atraso), según la información de central de riesgo del mes anterior.	Anexo 1 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.8)

9. Requisitos de constitución de provisiones

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa (*)
9.3.2 ¿Existen pautas previstas en la normativa para mejorar la clasificación de deudores refinanciados?	Si. Para mejorar la clasificación de deudores de consumo refinanciados se toma en cuenta el % de deuda cancelado o la cantidad de cuotas pagadas, mientras que para los comerciales se toma en cuenta el % de deuda cancelado solamente.	T.O. Clasificación de deudores - Ptos. 6.5, y 7.2.	A operação objeto de renegociação deve ser mantida, no mínimo, no mesmo nível de risco em que estiver classificada, observado que aquela registrada como prejuízo deve ser classificada como de risco nível H. Admite-se a reclassificação para categoria de menor risco quando houver amortização significativa da operação ou quando fatos novos relevantes justificarem a mudança do nível de risco.	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	Si.	Resolución N° 13, Acta N° 28 de 24.04.2014.	Para la clasificación de los deudores con operaciones reestructuradas se deben considerar, además de los criterios establecidos para la clasificación de los créditos al sector financiero, la relación entre el valor presente de los flujos del crédito reestructurado (VAN) y el valor de la deuda al momento de efectuarse la reestructuración (VD), y el porcentaje de amortización del crédito reestructurado. Se calcula un indicador $\Theta$ que se define como el máximo entre 0 y $(1 - VAN/VD)$ . La calificación del deudor se asigna en función del valor de $\Theta$ , del monto amortizado de la deuda reestructurada y del cumplimiento de las nuevas condiciones acordadas.	Anexo 1 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.8)
9.4 ¿Se clasifica al cliente o al préstamo?	Cliente		As operações são classificadas levando em consideração as suas características e também do cliente. Excepcionalmente, algumas operações de um mesmo cliente podem ter classificação diversa.	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	Al deudor.	Res. N° 1, Acta N° 60 del 28.09.07.	Cliente	
9.5 ¿Las provisiones contemplan algún elemento para amortiguar la pro-ciclicidad (relación con el ciclo económico)? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el diseño del sistema (principales elementos que permiten reducir la pro-ciclicidad)?	No		Não.		No.		Se exige determinar la pérdida por incobrabilidad estadística de la cartera de créditos al sector no financiero y la constitución de un fondo de provisiones estadísticas por los riesgos directos y contingentes excluidos los deudores clasificados en las categorías 3, 4 y 5. Si el crédito está creciendo o por lo menos es constante, se hace variar el fondo de provisiones estadísticas por la diferencia entre la pérdida por incobrabilidad estadística y el resultado neto por incobrabilidad, según se indica a continuación: - Si la diferencia anterior es positiva, se aumenta el fondo por dicha diferencia ajustada por un parámetro	Anexo 2 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.12)
9.6 ¿Existe la obligación de: (a) calificar; y/o (b) constituir provisiones, sobre las financiaciones otorgadas al sector público?	Existe la obligación de clasificar la asistencia brindada al sector público, pero se encuentra excluida de las normas de provisiones.		Sim. As operações com o setor público recebem o mesmo tratamento das demais operações.	Resolução CMN nº 2.682, de 21 de dezembro de 1999.	Si. Reciben el mismo trato que el sector privado.	Art. 8° de la Ley N° 861/96 y Resolución N° 1, Acta N° 60 de 28.07.2007	Las financiaciones al sector público se clasifican y se provisionan.	Anexos 1 y 2 del Marco Contable para la elaboración de los estados financieros (ex NP 3.8 y 3.12)



MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

11. Gobierno Corporativo

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
11.1 ¿Cuenta con lineamientos específicos sobre gobierno corporativo para el sector financiero? En caso afirmativo responda si dichos códigos abordan las siguientes cuestiones:	Sí.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras	Sim	Diversos normativos, listados abajo.	Si.	Resolución N° 65, Acta N° 72 de fecha 04.11.10.		
a. Establecimiento de un comité de auditoría independiente	Sí. El Directorio debe fomentar la independencia del auditor interno respecto de las áreas y procesos controlados por la auditoría interna.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 5.1.1.3	Sim, obrigatório para as instituições que tenham apresentado no encerramento dos dois últimos exercícios sociais: I - Patrimônio de Referência (PR) igual ou superior a R\$1.000.000.000,00 (um bilhão de reais); ou II - administração de	Capítulo V da Resolução CMN nº 3.198, de 27 de maio de 2004.	Si.	Resolución N° 65, Acta N° 72 de fecha 04.11.10.	Si	Arts. 127, 137 y 138 RNRCSF
b. Establecimiento de un comité de compensaciones independiente	Sí, debe estar constituido de modo tal que le permita ejercitar un juicio competente e independiente sobre las políticas de compensación.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 6.2.2.1	Sim. As instituições financeiras e demais instituições autorizadas a funcionar pelo Banco Central do Brasil, que atuam sob a forma de	Art. 11 da Resolução CMN nº 3.921, de 25 de novembro de 2010.	Si.	Resolución N° 65, Acta N° 72 de fecha 04.11.10.	No	
c. Establecimiento de un comité de riesgo independiente y separado de la línea de negocios de la entidad financiera.	Sí, es conveniente que la mayoría de los miembros revistan la condición de independiente	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 4.2	Sim, com critérios proporcionais à importância sistêmica e a relevância das atividades internacionais da instituição.	Resolução CMN nº 4.557, de 23 de fevereiro de 2017.	No.		No. Sin perjuicio de ello, uno de los requerimientos del sistema integral de gestión de riesgos consiste en asegurar que las funciones de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo cuentan con responsabilidades claramente definidas en manuales de organización y funciones y lo suficientemente independientes de las funciones de asunción de exposiciones a dichos riesgos.	Art. 132 RNRCSF
d. Requerimientos de un umbral mínimo de directores independientes en el directorio.	Se considera como una buena práctica que el número de integrantes y la composición del Directorio sea tal que permita ejercer un juicio independiente para la toma de decisiones respecto del punto de vista de las áreas de administración y de intereses externos inapropiados. La independencia y objetividad se pueden afianzar mediante la inclusión de directores independientes y calificados tendiente a prevenir conflictos de intereses o la adopción de decisiones contrarias al mejor	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 2,2	Sim.	Regulamento Anexo II à Resolução CMN nº 4.122, de 2 de agosto de 2012	No.		No	
e. Requerimientos para una mayoría de directores independientes en los comités de auditoría y compensación.	Sí, establece que es conveniente que la mayoría de los miembros revistan la condición de independiente.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Puntos 4.1., 6.2.2.2. y 6.2.2.1	Sim	Art. 12 da Resolução CMN nº 3.198, de 27 de maio de 2004; e Art. 13 da Resolução CMN nº 3.921, de 25 de novembro de 2010.	Si.	Circular SB.SG. N° 0392 de fecha 11.06.2013.	La mayoría de sus miembros no deberá desarrollar funciones gerenciales o administrativas en la institución y sus sucursales o subsidiarias y deberá actuar con independencia.	

f. Política, apetito y cultura de riesgo claramente definidas y de público acceso a los clientes. ¿Dicha política se rige bajo criterios prudenciales contra el exceso de toma de riesgo?	El directorio fija la política de riesgos a asumir y monitorea que la alta gerencia cumpla con la misma.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Puntos 2.1 y 2.1.2	Sim. A declaração de apetite a riscos só é divulgada na própria instituição. Não há divulgação para o mercado.	Capítulo VII da Resolução CMN nº 4.557, de 23 de fevereiro de 2017.	Si.	Circular SB.SG. Nº 0392 de fecha 11.06.2013.	Si. Los bancos y las cooperativas de intermediación financiera deberán divulgar información cualitativa y cuantitativa referida a su situación regulatoria en materia de capital y otros requisitos prudenciales, incluyendo datos sobre las exposiciones y la gestión de los riesgos de crédito, mercado, operacional y de liquidez. La información divulgada deberá estar disponible en un único lugar, de acceso público y de fácil localización en el sitio web de la institución.	Art 477.1 RNRCFSF (a partir d la información correspondiente al 31.12.2018)
g. Política de compensación para el directorio y la alta gerencia alineada con la cultura de riesgo de la entidad. ¿Dicha política es de acceso público? ¿Establece claramente los incentivos positivos y negativos de acuerdo con el rendimiento de los directores y alta gerencia?	La política de incentivos económicos tiene como objetivo reducir los estímulos hacia una toma excesiva de riesgos; sin perjuicio de ello, no prescriben una forma particular de incentivar económicamente al personal ni el nivel adecuado para tales incentivos. Se recomienda que dicha política sea publicada.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 6.1. y 7.1.4.	Sim	Resolução CMN nº 3.921, de 2010. Circular BCB nº 3.930, de 2019	Si. No obstante, no contempla régimen de incentivos positivos y negativos claros.	Resolución Nº 65, Acta Nº 72 de fecha 04.11.10 y Circular SB.SG.Nº 0392 del 11.06.13.	Si bien las referidas políticas no son de acceso público y si bien no existen disposiciones explícitas que establezcan incentivos positivos y negativos de acuerdo con el rendimiento de los directores y la alta gerencia, uno de los requisitos de un gobierno corporativo eficaz supone la existencia de políticas claras y transparentes en materia de retribución a los directivos y la alta gerencia.	Art. 129 RNRCFSF
h. Responsabilidad institucional e individual de acuerdo con la jerarquía del personal de obrar con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.	El Directorio y cada uno de sus miembros -según corresponda- deberán velar por la liquidez y solvencia de la entidad financiera, siendo los responsables últimos de las operaciones, de aprobar la estrategia global del negocio y la política y de instruir a la Alta Gerencia para que implemente los procedimientos de gestión de riesgos, los procesos y controles en esa materia.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras, puntos 1.5., 2.1 y 7.2.3.4	Sim	Lei nº 4.595 de 1964 (art. 25) Lei nº 6.404 de 1976 (art. 155)	Si.	Resolución Nº 65, Acta Nº 72 de fecha 04.11.10.	Si	Art. 485.1 RNRCFSF
f. ¿Son los directores los últimos responsables por las acciones de la entidad financiera? ¿Existe una línea de responsabilidad clara y delimitada del directorio, la alta gerencia y síndicos?	El Directorio y cada uno de sus miembros -según corresponda- deberán velar por la liquidez y solvencia de la entidad financiera, siendo los responsables últimos de las operaciones.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 2.1	Sim	Lei nº 6.404, de 1976 - seção IV (arts. 153 a 159)	Si.	Resolución Nº 65, Acta Nº 72 de fecha 04.11.10.	Si	Art. 134 RNRCFSF
g. ¿Cuenta la entidad financiera con una política que promueva la denuncia de la violación de los códigos del gobierno corporativo y la apropiada protección al empleado denunciante?	No.		Sim, as instituições devem disponibilizar canal de comunicação por meio do qual funcionários, colaboradores, clientes, usuários, parceiros ou fornecedores possam reportar, sem a necessidade de se identificarem, situações com indícios de ilicitude de qualquer natureza, relacionadas às atividades da instituição.	Resolução CMN nº 4.567, de 27 de abril de 2017.	Si.	Resolución Nº 65, Acta Nº 72 de fecha 04.11.10; Circular SB.SG.Nº 00679 de fecha 09.08.12.	Si	Art. 135 RNRCFSF

h. Política de transparencia y difusión de la información.	Sí. Se promueve la difusión en los sitios públicos de las entidades financieras (páginas de internet) y en nota, memoria a los estados contables u otra información periódica, según corresponda, de la siguiente información, en función del tamaño, complejidad y estructura propietaria, importancia económica y perfil de riesgo de la entidad, dependiendo también de si la entidad cotiza o no en mercados institucionalizados	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 7.1	Sim	Capítulo VII da Resolução CMN nº 4.557, de 23 de fevereiro de 2017. Resolução CMN nº 4.539, de 24 de novembro de 2016.	Si.	Resolución N° 65, Acta N° 72 de fecha 04.11.10.	Si	Art. 477 RNRCSF
i. Medidas para evitar situaciones de conflictos de interés.	Se vigilarán la integridad de la información financiera y no financiera, de las transacciones con personas vinculadas -en los términos establecidos en el punto 1,2,2., de la Sección 1. de las normas sobre Grandes exposiciones al riesgo de crédito y la designación y retribución de los principales ejecutivos.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 2.2.	Sim	Resolução CMN nº 2.554, de 24 de setembro de 1998. Resolução CMN nº 3.921, de 25 de novembro de 2010. Resolução CMN nº 4.588, de 29 de junho de 2017. Resolução CMN nº 4.595, de 28 de agosto de 2017.	Si.	Resolución N° 65, Acta N° 72 de fecha 04.11.10.	Si	Art. 139 RNRCSF
j. Transparencia en lo que respecta a los grupos y partes vinculadas de una entidad financiera. Coherencia de su política de negocios y apetito de riesgos.	En el balance de publicación la entidad da a conocer información sobre la asistencia a vinculados	Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral B.C.R.A. /Anual - Anexo N	Sim	Resolução CMN nº 4.557, de 23 de fevereiro de 2017. Resolução CMN nº 4.636, de 22 de fevereiro de 2018.	Si.	Resolución N° 65, Acta N° 72 de fecha 04.11.10.	No	
l. Requerimientos de idoneidad para el directorio y la alta gerencia.	Sí, a ambos.	Texto ordenado sobre Autoridades de entidades financieras y Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras-puntos 1.5, Sección 2. y 3.	Sim	Regulamento Anexo II à Resolução CMN nº 4.122, de 2 de agosto de 2012.	Si. La norma no hace distinciones.	Resolución N° 65, Acta N° 72 de fecha 04.11.10.	Si	Arts. 25 y 129 RNRCSF
<b>11.2 ¿ Se aplican en forma uniforme los lineamientos del gobierno corporativo para todos los bancos (públicos, privados, extranjeros, nacionales)?</b>	Sí	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 1.1.	Sim, as normas não fazem essa distinção.		Si.	Resolución N° 65, Acta N° 72 de fecha 04.11.10.	Si	
<b>11.3 ¿ Tiene el supervisor la potestad para aprobar o remover a...?</b>								
a. Directores	Sí. La remoción sólo en los términos del art. 41.	Ley de entidades financieras Art. 41. Ley de entidades financieras Art. 41.	Sim	Resolução CMN nº 4.122, de 2 de agosto de 2012.	Si.	Art. 36° de la Ley N° 5787/2016 y Art. 106° de la Ley N° 6104/2018.	Si	Art. 20 Decreto-Ley N°15.322
b. Miembros de la alta gerencia	Ver anterior.	Ley de entidades financieras Art. 41.	Sim	Resolução CMN nº 4.122, de 2 de agosto de 2012.	No.		Si	Art. 20 Decreto-Ley N°15.323
<b>11.4 ¿Tiene el supervisor la autoridad para tomar acciones cuando considera que la política de compensación es excesiva?</b>	La SEFyC tiene facultades para evaluar la política de compensaciones.	Texto ordenado sobre Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras- Punto 6.2.7	Sim	Resolução CMN nº 4.019, de 2011. Resolução CMN nº 4.122, de 2012.	No.		No	



<b>11.5 Dentro de su marco normativo ¿Incluye la definición de partes vinculadas las siguientes personas?</b>							Existe <u>vínculo relevante</u> del personal superior y de los accionistas de la IIF con personas físicas o jurídicas cuando: a) En el caso de personas físicas: Existe relacionamiento familiar por tratarse del cónyuge o concubino, de los hijos o de los hijos del cónyuge o concubino. b) En el caso de personas jurídicas: i) Poseen una participación mayor al 10% del capital o desempeñan cargos con autoridad y responsabilidad en las actividades de planeación, dirección y control. ii) Sus cónyuges o concubinos, hijos o hijos del cónyuge o concubino poseen una participación mayor al 10% del capital o desempeñan cargos con autoridad y responsabilidad en las actividades de planeación, dirección y control.	Arts. 210.1 y 261 RNRCSF Comunicación N° 2015/070
a. Accionistas importantes o con capacidad de control.	Sí	Texto ordenado sobre Grandes exposiciones al riesgo crediticio- Punto 1.2.2.	Sim	Resolução CMN nº 4.693, de 2018.	Si.	Ley N° 861/96 y 5787/2016. Arts. 46° y 47°.	Ver 11.5	
b. Directorio	Sí.	Texto ordenado sobre Grandes exposiciones al riesgo crediticio- Punto 1.2.2. i	Sim	Resolução CMN nº 4.693, de 2018.	Si.	Ley N° 861/96 y 5787/2016. Arts. 46° y 47°.	Ver 11.5	

12. Supervisión Consolidada

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay		
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	
12.1 ¿Cómo se define el control para los fines de consolidación?	Las entidades deberán consolidar con sus subsidiarias en el país y en el exterior. Una entidad financiera o empresa es subsidiaria cuando la entidad financiera local controle más del 50% de los votos en dicha entidad o empresa o tenga el control para elegir a la mayoría de los miembros de los órganos de dirección o bien cuando la mayoría de los directores de la entidad financiera local también sea la mayoría de los directores en la entidad o empresa.	T.O. Supervisión Consolidada - Sección 2 y 3	A existencia de control efectiva caracterizada por:  I - participações em empresas localizadas no País ou no exterior em que a instituição detenha, direta ou indiretamente, isoladamente ou em conjunto com outros sócios, inclusive em função da existência de acordos de votos, direitos de sócio que lhe assegurem preponderância nas deliberações sociais ou poder de eleger ou destituir a maioria dos administradores; ou  II - controle operacional efetivo, caracterizado pela administração ou gerência comum ou pela atuação no mercado sob a mesma marca ou nome comercial.	Resolução CMN nº 4.280/2013.		Capacidad de ejercer el control accionario, en forma directa o indirecta, o influir de manera decisiva en la voluntad de toda persona que integre el grupo consolidable.	Res. N° 7, Acta N° 57 de fecha 14.08.2019.	No existe una definición normativa al respecto, sino que aplica lo dispuesto por la NIIF 10.	
12.2 ¿Para cuáles de las siguientes áreas es exigida la consolidación?									
12.2.1 Liquidez	Sólo los ratios de cobertura de liquidez (LCR) y de fondeo neto estable.		Sim, com base no Conglomerado Prudencial estabelecido na Resolução CMN 4.280/2013. O risco de liquidez é analisado em bases consolidadas, segundo a Resolução CMN 4.577/2017. O indicador de liquidez de curso prazo (LCR) e o indicador de liquidez de longo prazo (NSFR) são apurados em bases consolidadas, segundo a Resolução CMN 4.401/2015 e a Resolução CMN 4.616/2017, respectivamente.	Resolução CMN nº 4.280/2013 Resolução CMN nº 4.557/2017 Resolução CMN nº 4.401/2015 e Circular BCB nº 3.749/2015 Resolução CMN nº 4.616/2017 e Circular BCB nº 3.869/2017	Si.		Articulos 46° y 47° de la Ley N° 861/96 y 5787/2016, respectivamente.	Las instituciones con sucursales en el exterior deberán cumplir con el ratio de cobertura de liquidez y con el ratio de financiación neta estable en base a la situación consolidada.	Art 197.20 y 197.30 RNRCSF
12.2.2 Fraccionamiento del riesgo crediticio	Si		Sim, com base no Conglomerado Prudencial estabelecido na Resolução CMN 4.280/2013. O risco de concentração é gerenciado em bases consolidadas, segundo a Resolução CMN 4.557/2017. O cumprimento dos limites de exposição por cliente e o limite de exposições concentradas (> 10% do Nível 1 do PR) é verificado de forma consolidada. Os limites são fixados com base no Nível 1 do PR, que é apurado em bases consolidadas.	Resolução CMN nº 4.280/2013. Resolução CMN nº 4.557/2017. Resolução CMN nº 4.677/2018. Resolução CMN nº 4.192/2013.	Si.		Articulos 46° y 47° de la Ley N° 861/96 y 5787/2016, respectivamente.	Si, con sucursales en el exterior y subsidiarias	Art 217 RNRCSF
		T.O. Supervisión Consolidada - Sección 5							

12.2.3 Exposiciones con clientes vinculados	Si		O gerenciamento do risco de crédito deve ser efetuado em bases consolidadas e considera como um só cliente as contrapartes conectadas segundo o conceito de controle ou o conceito de dependência econômica. No cumprimento dos limites de exposição por cliente e o limite de exposições concentradas (> 10% do Nível 1 do PR) são	Resolução CMN nº Si. 4.280/2013. Resolução CMN nº 4.557/2017. Resolução CMN nº 4.677/2018. Resolução CMN nº 4.192/2013.		Articulos 46° y 47° de la Ley N° 861/96 y 5787/2016, respectivamente.	Si, con casa matriz y sus dependencias	Art 210 RNRCSF
12.2.4 otros		Capitales mínimos, graduación, clasificación de deudores, activos inmovilizados.	O limite de exposição cambial e o limite de imobilização são apurados em bases consolidadas. Os limites são fixados com base no PR, que é apurado em bases consolidadas.	Resolução CMN nº 2.283/1996. Resolução CMN nº 3.388/2013. Resolução CMN nº 4.280/2013. Resolução CMN nº 4.192/2013.			Responsabilidad Patrimonial Neta Mínima (RPNM): con sucursales en el exterior y subsidiarias	Art 177 RNRCSF
<b>12.3 ¿A qué tipo de bancos se aplica la consolidación?</b>								
12.3.1 Todos	Si		Devem integrar o Conglomerado Prudencial as seguintes entidades, localizadas no País ou no exterior, controladas direta	Resolução CMN nº Si. 4.280/2013.		Res. N° 7, Acta N° 57 de fecha 14.08.2019.		
12.3.2 Internacionalmente activos	---							
12.3.3 Otro criterio (explicar)	---	T.O. Supervisión Consolidada - Sección 1				Res. N° 7, Acta N° 57 de fecha 14.08.2019.	La consolidación alcanza a bancos que cuenten con subsidiarias y otras entidades sobre las que ejerzan control directo en los términos de la NIIF 10 (ej: BROU consolida con su AFAP, con su AFISA, con República Microfinanzas S. A. (proyecto del BROU enfocado a promover la inclusión financiera, con productos específicos para la microempresa y familias de bajos ingresos, no atendidos por la banca tradicional)).	
12.4 ¿La consolidación abarca a los holdings/entidades que son matrices/controlantes del grupo bancario o banco pero que no son entidades financieras? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	La consolidación no contempla a la entidad controlante que no es entidad financiera.	T.O. Supervisión Consolidada - Sección 3	Não. A consolidação alcança somente as entidades controladas que se enquadram nas seguintes categorias: I - instituições financeiras; II - demais instituições autorizadas a funcionar pelo Banco Central do Brasil; III - administradoras de consórcio; IV - instituições de pagamento; V - sociedades que realizem aquisição de operações de crédito, inclusive imobiliário, ou de direitos creditórios, a exemplo de sociedades de fomento mercantil, sociedades securitizadoras e sociedades de objeto	Resolução CMN nº 4.280/2013.	El conformado por personas que ofrecen servicios financieros regulados o no, pertenecientes a un grupo económico financiero, donde la que ejerce el control es supervisada por el Banco Central del Paraguay.	Res. N° 7, Acta N° 57 de fecha 14.08.2019.	La consolidación alcanza a todas aquellas entidades sobre las cuales se ejerza control directo en los términos de la NIIF 10.	

12.5 ¿La consolidación se aplica a cada nivel dentro del grupo bancario? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No (indicar qué nivel/es no es/son alcanzados)	Sí	T.O. Supervisión Consolidada - Sección 4 - Punto 4.2	Não. A consolidação alcança as seguintes entidades controladas por uma instituição financeira enquadradas nas seguintes categorias:	Resolução CMN nº 4.280/2013.	Solo a componentes financieros.	Res. Nº 7, Acta Nº 57 de fecha 14.08.2019.	No están alcanzados los niveles sobre los cuales no exista control directo en los términos de la NIIF 10.
12.6 ¿Hasta qué nivel de consolidación se aplican las relaciones técnicas y otros requerimientos?	Se aplican a todos los niveles		As regras prudenciais aplicam-se ao Conglomerado Prudencial, que inclui as entidades controladas por instituição financeira enquadradas nas seguintes categorias: I - instituições financeiras; II - demais instituições autorizadas a funcionar	Resolução CMN nº 4.280/2013.	Consolidación del capital.	Res. Nº 7, Acta Nº 57 de fecha 14.08.2019.	Las normas prudenciales se aplican a las entidades sobre las cuales se tiene control directo, en los términos de la NIIF 1.
12.7 Para capitales: ¿se excluye algún tipo de entidad del perímetro de consolidación? <input type="radio"/> Sí (indicar qué tipo se excluye) <input type="radio"/> No	Solo están incluidas las entidades financieras del país o del exterior y las empresas que prestan servicios complementarios de la actividad financiera (servicios que se encuentran enumerados taxativamente por las normas de BCRA). No se incluye a las compañías de seguro.	T.O. Supervisión Consolidada - Sección 2 - Punto 2.2 y T.O. Serv. Complementarios Sección 2 - Punto 2.2	Não. A apuração do capital regulamentar (Patrimônio de Referência-PR) e do requerimento de capital aplicam-se ao Conglomerado Prudencial, que compreende todas as entidades alcançadas pelas regras de consolidação.	Resolução CMN nº 4.280/2013. Resolução CMN nº 4.192/2013. Resolução CMN nº 4.193/2013.	Las que no ofrecen servicios financieros, regulados o no.	Res. Nº 7, Acta Nº 57 de fecha 14.08.2019.	Solo están incluidas las entidades sobre las cuales se tiene control directo, en los términos de la NIIF 10.

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

13. Bancos de importancia sistémica

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
13.1. ¿Existen en su jurisdicción bancos considerados de importancia sistémica global G-SIB? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	No hay G-SIB constituidos en Argentina. El país es anfitrión de subsidiarias y sucursales de G-SIB.		No hay G-SIB constituidos en Brasil. El país es anfitrión de subsidiarias de G-SIB. Cuatro bancos brasilenos necesitan divulgar informaciones relativas a indicadores G-SIB.	Circular BCB n° 3.751, de 2015	No.	Solo subsidiarias y sucursales.	Nuestro país es anfitrión de subsidiarias y sucursales de G-SIBs	
13.1.1 Si la respuesta es positiva citar cuáles son							Citi Uruguay Santander Uruguay S.A.	
13.2. Respeto de los bancos de importancia sistémica local (D-SIB):								
13.2.1. ¿Existe una metodología para la identificación? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	Sí	Metodología para la identificación de las entidades sistémicamente importantes a nivel local, <a href="http://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_de_importancia_sistemica">http://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_de_importancia_sistemica</a> .	Sí	Circular BCB n° 3.768, de 2015	Si. Aquellos con mayor volumen de Activos y con infraestructura de difícil sustituibilidad.	Ley N° 5787/2016, Art. 3° y Res. N° 6, Acta N° 74 del 13.11.18.	Si. Ver 13.4	Art. 173 RNRCSF
En caso de que la respuesta sea positiva ¿qué parámetros utiliza?								
13.2.1.1. Tamaño	Sí		Si		Si.	Ley N° 5787/2016, Art. 3° y Res. N° 6, Acta N° 74 del 13.11.18.		
13.2.1.2. Interconexión	Sí		No		Si.	Ley N° 5787/2016, Art. 3° y Res. N° 6, Acta N° 74 del 13.11.18.		
13.2.1.3. Sustituibilidad infraestructura financiera	Sí		No		Si.	Ley N° 5787/2016, Art. 3° y Res. N° 6, Acta N° 74 del 13.11.18.		
13.2.1.4. Complejidad	Sí		No		Si.	Ley N° 5787/2016, Art. 3° y Res. N° 6, Acta N° 74 del 13.11.18.		

13.2.1.5.Otros	No		No				El riesgo de tipo de cambio a partir de la posición neta expuesta en moneda extranjera. El monto en custodia de valores de terceros. - Total de activos - Total de activos bajo custodia - Riesgo por tipo de cambio - Monto de las operaciones del sistema de pagos  Los datos sobre activos y activos bajo custodia surgen del boletín informativo mensual de la SSF. El riesgo por tipo de cambio se mide como el valor	
13.3.¿ De acuerdo a la metodología, cuántos D-Sib existen en su jurisdicción?	5 (cinco)		5		Cinco.	Ley N° 5787/2016, Art. 3° y Res. N° 6, Acta N° 74 del 13.11.18.	Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Itaú Uruguay S.A, Scotiabank Uruguay S.A., Banco Santander Uruguay	
13.4 ¿Existe un requerimiento de HLA (mayor absorción de pérdidas)?	Sí, un margen adicional (buffer) equivalente al 1% de los activos ponderados por riesgo	Distribución de resultados, punto 4.1.2.	Sí	Resolução CMN n° 4.193, de 2013	No.		Sí. La normativa prevé un requerimiento de capital por riesgo sistémico, que se determina considerando la participación en las variables reseñadas en el numeral 13.2.1.5.  Para cada una de las categorías mencionadas en el numeral 13.2.1.5 se dividirá el importe promedio correspondiente a cada banco sobre el importe promedio agregado de todos los bancos. Se considerarán los promedios del año móvil "julio del año t - junio del año t+1". La participación relativa en cada categoría se multiplicará por los ponderadores que se indican a continuación, a efectos de calcular el	Art. 173 RNRCSF
13.4.1.¿Cómo debe cubrirse ese requerimiento?	Con capital ordinario de nivel 1		Con CET1 (Capital Principal)	Resolução CMN n° 4.193, de 2013	N/A		Los bancos deben tener un capital mayor que va del 0,5% de los RWA (activos y contingencias deudoras ponderados por riesgo) a 2% de los RWA por sobre el 8% de requisito mínimo.	

<p>13.5 ¿Existen otros requerimientos regulatorios adicionales para este tipo de bancos? <input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No</p>	<p>No</p>		<p>Sí, Planes de recuperación, exigencia de Ratio de Apalancamiento (RA) e proceso interno de evaluación de suficiencia de capital (Icaap)</p>	<p>Resolução CMN nº 4.502, de 2016 Resolução CMN nº 4.615, de 2017 (RA) Circular BCB nº 3.846, de 2017 (Icaap)</p>	<p>No.</p>		<p>No</p>	
--	-----------	--	--	--	------------	--	-----------	--

14. Protección al consumidor financiero

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
14.1 ¿Tiene el supervisor bancario la potestad legal para ejecutar, monitorear y / o obligar a cumplir cualquier aspecto referente a las leyes y regulaciones que hacen a la defensa del consumidor?	Si, respecto de las Normas de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros emitidas por este Banco Central, en cumplimiento de su carta orgánica, por la que detenta la función de "proveer a la protección de los derechos de los usuarios de servicios financieros.	Ley N° 26.739 (Carta Orgánica del BCRA art. 4 inciso h)	Item "b". O Código de Defesa do Consumidor (CDC), Lei nº 8.078/1990, que disciplina as relações de consumo estabelecidas entre ofertantes e consumidores de produtos e serviços, também aplicável à contratação de produtos e serviços financeiros junto às instituições financeiras, é supervisionada pelas entidades integrantes do Sistema Nacional de Defesa do Consumidor (SNDC), sob coordenação da Secretaria Nacional do Consumidor (Senacon), vinculada ao Ministério da Justiça e Segurança Pública. Integram o SNDC, os Procons, o Ministério Público, a Defensoria Pública, as Delegacias de Defesa do Consumidor, os Juizados Especiais Cíveis e as Organizações Cíveis de defesa do consumidor. O Banco Central do Brasil (BCB), que é o supervisor bancário, não é órgão integrante do SNDC, não detendo, portanto, competência para fiscalizar as disposições legais definidas no CDC. No entanto, o BCB é membro, representado pelo Departamento de Supervisão da Conduta, do recém-criado Conselho Nacional de Defesa do Consumidor, que tem por objetivo assessorar o Ministro de Estado da Justiça e Segurança Pública na formulação e condução da Política Nacional de Defesa do Consumidor, bem como formular e propor recomendações aos órgãos integrantes do SNDC	Lei nº 8.078/1990, Resolução CMN nº 3.694/2009, Resolução CMN nº 4.539/2016	Si.	Art. 107° de la Ley N° 861/96, Art. 1° de la Ley N° 5476/15 "Que establece normas de transparencia y defensa al usuario en la utilización de Tarjetas de Crédito y Débito", y 1° de la Ley N° 1334/98 "De Defensa del Consumidor y del Usuario".	Si. En cumplimiento de la Carta Orgánica del BCU y de la Ley 17.250 y su Decreto reglamentario, el Depto de Atención al Usuario Financiero de la Superintendencia de Servicios Financieros atiende las consultas, reclamos y denuncias de los usuarios consumidores del Sistema Financiero y promueve su protección.	Ley N° 16.696 y sus modificativas y concordantes (Carta Orgánica del BCU), Ley N° 17.250 (de relaciones de consumo) y su Decreto reglamentario
a. Sí.								
b. No, la defensa de consumidor en las actividades bancarias está a cargo de otra agencia estatal.								
c. Otros, explicar brevemente.								
14.2 En caso que el supervisor bancario tenga potestad legal para ejecutar, monitorear y / o obligar a cumplir cualquier aspecto referente a las leyes y regulaciones que hacen a la defensa del consumidor, ¿Existe una unidad de trabajo específica dedicada a tal fin?	a. Si, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de: 1) Subgerencia General de Protección al Usuario de Servicios Financieros y Régimen Informativo, Gerencia Principal de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros 2) Subgerencia General de Supervisión y Seguimiento						Si, el Departamento de Conductas de Mercado en el ámbito de la Superintendencia de Servicios Financieros	
a. Sí.	Gerencia Principal de Supervisión de Entidades Financieras, Gcias de los grupos que correspondan a cada entidad. * Evaluación de los procesos y de los controles internos relacionados con la PUSF...Enfoque general para la calificación de la entidad en el marco del CAMELBIG. * Fiscalización de empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito 3) Subgerencia General de Análisis y Auditoría - Gerencia Principal de Cumplimiento y Auditoría (Fiscalización Normativa y la Auditoría Externa de Sistemas).		Item "c". Não se aplica, conforme resposta ao item anterior. Ressalte-se, no entanto, que, na estrutura organizacional do Banco Central do Brasil (BCB), existe componente responsável por supervisionar a conduta das instituições financeiras no relacionamento com clientes e usuários de produtos e serviços financeiros, com foco na estabilidade financeira (Departamento de Supervisão de Conduta Decon).		Si.	La Superintendencia de Bancos cuenta con el área de Atención al Consumidor Financiero, que depende de la Gerencia de Analisis y Regulación.		
b. No								
c. No aplica.								
14.3 ¿Qué acciones está facultado el supervisor bancario para hacer cumplir los derechos del consumidor?								
a. Advertencias escritas a los bancos.						Si.	Art. 34° , inc c) de la Ley N° 489/95.	Si
b. Requerir que se le devuelva dinero al cliente por exceso de cargos.						Si.		Si
c. Exigir a los bancos el retiro de publicidad engañosa.						Si.	Art. 107° de la Ley N° 861/96.	Si
	a, b, c, d y e. La imposición de penas,							



d. Imponer penas y multas.	previo sumario, se realiza en el marco de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y por incumplimientos a dicha ley. También se llevan a cabo otras acciones, tales como el establecimiento de regulaciones, la difusión de buenas prácticas, lineamientos, etc.	Artículo 41 de la Ley N° 21.526 y Normas sobre Régimen disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina, Leyes 21.526 y 25.065 y sus modificatorias (Comunicación "A", 6167 y modificatorias).	Na ótica da promoção de condutas de negócio éticas e responsáveis por parte das instituições financeiras, o BCB pode aplicar advertências escritas aos bancos (item "a") e impor penalidades e multas (item "d"), por meio de instauração de Processo Administrativo.	Lei n° 9.873/1999; Lei n° 13.506/2017; Circular BCB n° 3.857/2017	Si.	Ley N° 489/95.	Si	
e. Publicación de las violaciones de los bancos.					No.		Se publican las resoluciones del Departamento de Conductas de Mercado y las sanciones que se les aplican.	
f. Otros, explicar brevemente.							Instrucciones de modificación de procesos de la institución y documentos a ser suscritos por clientes.	
<b>14.4 ¿Están obligados los bancos a proporcionar a sus clientes por escrito el precio, términos y condiciones de sus productos financieros antes de que sus servicios sean comprados?</b>	Si, a solicitud del cliente, deben entregar un detalle con las características de los productos y servicios que ofrecen, precisando especialmente la totalidad de las comisiones y cargos asociados a ellos. En cuanto a la información se aplican normas gener	Puntos 2.1 y 2.4, 2° párrafo, del Texto Ordenado del BCRA sobre Normas de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, artículo 4° de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y artículos 1.100, 1.387 y 1.389 del Código Civil y Comercial.	Sim. As instituições financeiras devem assegurar um tratamento justo e equitativo a clientes e usuários, com prestação de informações, de forma clara e precisa, a respeito de produtos e serviços, visando à livre escolha e à tomada de decisões (explicitando, inclusive, direitos e deveres, responsabilidades, custos ou ônus, penalidades e eventuais riscos existentes na execução de operações e na prestação de serviços) e o pleno entendimento do conteúdo de contratos e a identificação de prazos, valores, encargos, multas, datas, locais e demais condições. De forma mais específica, previamente à contratação de operações de crédito e de arrendamento mercantil financeiro com pessoas naturais e com	Resolução CMN n° 3.517/2007; Resolução CMN n° 3.694/2009; Resolução CMN n° 3.919/2010; Resolução CMN n° 4.539/2016	Si.	Art. 107° de la Ley N° 861/96, Art. 5° de la Ley N° 5476/15 y Anexo de la Res. N° 2, Acta N° 60 de fecha 31.08.15.	Si	Títulos I a IV del Libro IV - Protección al usuario de servicios financieros de la RNRCSF
<b>14.5 ¿Qué características deben tener los contratos?</b>			Itens "a" e "d". Contratos devem utilizar redação clara, objetiva e adequada à natureza e à complexidade da operação ou do serviço financeiro associado e prestar todas as informações necessárias à livre escolha e à tomada de decisões por parte dos clientes e usuários. Ademais, as instituições devem assegurar a possibilidade de tempestivo cancelamento de contratos. Ressalte-se, ainda, que o idioma utilizado pode ser convenionado entre as partes, observado, no entanto, que "os documentos redigidos em língua estrangeira serão traduzidos para o português para ter efeitos legais no País" (Código Civil, Lei 10.402/2002, art. 224).	Resolução CMN n° 3.694/2009; Lei n° 10.406/2002, art. 224	Si.	Art. 8° de la Res. N° 43, Acta N° 95 de 30.12.15 y Circular SB.SG. N° 0735/14 de 11.06.14	Si	Art 333 RNRCSF
a. Lenguaje claro y legible y preciso que sea facilmente entendido por cualquier cliente.	a y d.	Punto 2.3.1.1 del Texto Ordenado del BCRA sobre Normas de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, arts. 1.110, 1.111 y 1.112 del Código Civil y Comercial.			Idioma local.		Si	Art 333 RNRCSF
b. Idioma hablado por el cliente.					Si.		No	
c. Formatos estandarizados de publicación de la información.					Si.		Si	
d. Explicar claramente los procesos y derecho de revocación del contrato.					Si.		Si	
<b>14.6 ¿Cuáles de los siguientes requerimientos de información están los bancos obligados a publicar vía publicación en la web, oficinas, otros, relativos a información al cliente, en relación a los depósitos?</b>			Itens "a", "c" e "d". Ressalte-se, no entanto, que as instituições financeiras devem prestar todas as informações necessárias à livre escolha e à tomada de decisões por parte de clientes e usuário, inclusive, direitos e deveres, responsabilidades, custos ou ônus, penalidades e eventuais riscos existentes na execução		Si.		Si	
a. Tasa de interés.					Si.		Si	

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

15. Sistema de Pagos

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay	
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa
15.1 ¿Existe una ley específica que regule los sistemas de pago en su país? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	No existe ley de sistemas de pago.	Las reglas generales sobre títulos valores, contratos bancarios y tarjetas de crédito está contenida en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994). La normativa específica sobre instrumentos de pago, en la Ley de Cheques (N° 24.452 y modificaciones), la Ley de Tarjetas de Crédito (N° 25.065 y modificaciones) y la reglamentación emitida por el BCRA.	Sim	A Lei n° 10.214/2001 define o Sistema de Pagamentos Brasileiro (SPB) e dispõe sobre a atuação das câmaras e dos prestadores de serviços de compensação e de liquidação. A Lei n° 12.810/2013 define a atividade de depósito centralizado e de registro de ativos financeiros e de valores mobiliários. A Lei n° 12.865/2013 dispõe sobre os arranjos de pagamento e as instituições de pagamento que passam a integrar o SPB.	Si.	Ley N° 4595/2012 de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores.	Si	Ley N° 18.573 (sistema de pagos) y Ley N° 19.210 (inclusión financiera y uso de medios de pago electrónicos)
15.2 ¿ La ley, contempla la banca electrónica? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	No	Existen normas emitidas por el BCRA que establecen requerimientos.	Não	As contas de depósitos por meio eletrônico são reguladas por meio da Resolução CMN n° 4.480/2016, emitida pelo Conselho Monetário Nacional (responsável por regular o funcionamento das instituições financeiras que compõem o Sistema Financeiro Nacional, conforme Lei 4.595/1964).	Si.	Ley N° 4595 de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores	Si	Ley N° 19.210
15.3 ¿ La ley, contempla el dinero electrónico? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	No	Existen normas emitidas por el BCRA que establecen requerimientos.	Sim	A Lei n° 12.865/2013 define moeda eletrônica.	Si.	Ley N° 4595 de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores	Si	Ley N° 19.210

<p>15.4 ¿Cuál es el órgano regulador y supervisor en su país?</p>	<p>El Banco Central de la República Argentina</p>		<p>O Banco Central do Brasil (BCB) e a Comissão de Valores Mobiliários (CVM) são os responsáveis pela regulação do SPB em suas respectivas áreas de competência. A CVM é a responsável pela regulação, pela autorização e pela supervisão das câmaras e dos prestadores de serviços de compensação e de liquidação no que diz respeito a operações com valores mobiliários. O BCB é o responsável pela regulação, pela autorização e pela supervisão das atividades das câmaras e dos prestadores de serviços de compensação e de liquidação (inclusive em aspectos relacionados com o risco à solidez e ao normal funcionamento do Sistema Financeiro Nacional, no caso</p>	<p>Lei nº 10.214/2001 Lei nº 12.865/2013 Resolução CMN nº 2.882/2001 Resolução CMN nº 4.282/2013 Lei nº 12.810/2013</p>	<p>El Banco Central del Paraguay.</p>	<p>Ley Nº 4595 de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores</p>	<p>Banco Central del Uruguay - Área de Sistema de Pagos</p>	<p>Art. 1 Ley Nº 18.401</p>
<p>15.5 ¿Cuáles son los participantes del sistema de pagos?</p>	<p>Las entidades financieras, las cámaras electrónicas de compensación, las redes de cajeros automáticos, las remesadoras de fondos, las transportadoras de caudales, así como toda otra actividad que guarde relación con la actividad financiera y cambiaria. Existe además un marco dinámico de vigilancia y supervisión sobre otras infraestructuras proveedoras de servicios de pago y valores.</p>	<p>Mediante la Comunicación "A" 5775, el BCRA difundió el marco normativo que instrumenta los Principios del Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado y la Organización Internacional de Comisiones de Valores (CPMI-IOSCO), el que incluye la descripción del mecanismo de evaluación periódico que desarrollará el BCRA sobre las infraestructuras del mercado financiero bajo su órbita de supervisión y vigilancia, con el objetivo de determinar si constituyen sistemas de importancia sistémica. También establece los criterios de observancia (supervisión y vigilancia) y el procedimiento de autoevaluación, adecuación y divulgación que deberá ser adoptado por las IMFs con el fin de prevenir riesgos y profundizar su transparencia</p>	<p>O SPB compreende as entidades, os sistemas e os procedimentos relacionados com o processamento e a liquidação de operações de transferência de fundos, de operações com moeda estrangeira ou com ativos financeiros e valores mobiliários. São integrantes do SPB os serviços de compensação de cheques, de compensação e liquidação de ordens eletrônicas de débito e de crédito, de transferência de fundos e de outros ativos financeiros, de compensação e de liquidação de operações realizadas em bolsas de mercadorias e de futuros, e outros, chamados coletivamente de entidades operadoras de Infraestruturas</p>	<p>Lei nº 10.214/2001 Lei nº 12.865/2013 Lei nº 12.810/2013</p>	<p>Entidades del sistema financiero y otros participantes denominados técnicos.</p>	<p>Ley Nº 4595 de Sistemas de Pagos y Liquidación de Valores</p>	<p>Los sistemas de compensación y liquidación de pagos y valores están formados por: a) los instrumentos de pagos en ellos utilizados y las garantías en ellos constituidas b) las reglas y los procedimientos que disciplinan sus operaciones; c) la red de mecanismos necesarios para procesar, compensar y liquidar las operaciones de transferencias de fondos y valores; d) las entidades participantes, directas e indirectas; e) las entidades de compensación; f) las entidades de liquidación; g) las contrapartes centrales.</p>	<p>Art. 2 Ley Nº 18.573</p>



MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Bancario  
Cuadro Comparativo de Normas al 30.06.2020

16. Banca Paralela

	Argentina		Brasil		Paraguay		Uruguay		
	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	Respuesta	Normativa	
16.1 ¿Hay una definición formal de "banca paralela" también conocida como "Shadow banking"?	No		No. Não há um conceito de shadow banking no Brasil. Não obstante, o conceito utilizado pelo Financial Stability Board (FSB) é amplamente utilizado nas discussões domésticas sobre o tema. O FSB define shadow banking como "credit intermediation involving entities and activities (fully or partly) outside of the regular banking system". A partir do relatório publicado em	No há.	No.		No existe una definición formal. Sin perjuicio de ello, quedarían comprendidos en este concepto los fideicomisos financieros (internacionalmente conocidos como SPVs - Special Purpose Vehicles) y los préstamos de las administradoras de crédito. Estos últimos se acercan a la definición del Working Group of Shadow Banking del FSB (Financial Stability Board), al que Uruguay pertenece.		
16.2 Tienen facultades legales para supervisarlas?	La LEF puede aplicarse a personas y entidades públicas y privadas no comprendidas expresamente en ella, cuando a juicio del BCRA lo aconsejen el volumen de sus operaciones y razones de política monetaria y crediticia. La Carta Orgánica establece que es función y facultad del BCRA regular los sistemas de pago, las cámaras liquidadoras y	Art 4 inc g) Carta Orgánica del BCRA y Art. 3 Ley 21.526 de Entidades Financieras	Sim. As atividades classificadas como non-bank financial intermediation no relatório do FSB são reguladas ou pelo Banco Central do Brasil (BCB), ou pela Comissão de Valores Imobiliários (CVM) ou pela Superintendência de Seguros Privados (SUSEP). Os reguladores supervisionam entidades e atividades consideradas non-bank financial intermediation pelo conceito do FSB juntamente com outras	O BCB, a CVM e a SUSEP têm mandato legal para regular e fiscalizar atividades entre as quais estão as atividades classificadas como shadow banking, de acordo com o conceito do FSB. <b>Lei nº 6.385, de 7 de dezembro de 1976:</b> cria a Comissão de Valores Mobiliários (CVM) e dispõe sobre o mercado de capitais, inclusive fundos de investimento; <b>Lei nº 4.595, de 31 de</b>	No.	Si. Conforme al volumen de sus operaciones e incidencia en la política monetaria, crediticia o cambiaria. En ese caso, las mismas deben ajustarse a la Ley de Bancos en lo que resultare aplicable según lo determine el BCP en reglamentos de carácter general.	Ley Nº 5787/2016.	Si	Ley Nº 16.696 y sus modificativas y concordantes (Carta Orgánica del BCU) y Ley Nº 18.627 (Mercado de Valores).
16.3 Tienen alguna experiencia en cuanto a regulación y/o supervisión de alguna entidad con estas características?. Favor comentar en caso afirmativo	Las entidades financieras deben mantener capital en función de los riesgos de las exposiciones que transfieren a fideicomisos financieros, de acuerdo con el marco para las titulaciones de Basilea II. En particular, la norma de capitales mínimos del BCRA aclara que dado que las titulaciones se pueden estructurar de diferentes formas, la exigencia de capital se determinará teniendo en	Texto ordenado de capitales mínimos -punto 3.6.- y transportadoras de caudales.	Sim. Os relatórios de estabilidade financeira publicados pelo BCB apresentaram estudos sobre o non-bank financial intermediation no Brasil (março de 2015 e abril de 2018).	Não há norma específica para as atividades classificadas como non-bank financial intermediation. As normas abaixo regulam as atividades em geral, entre as quais incluem atividades classificadas como non-bank financial intermediation, conforme conceito do FSB. <b>CVM:</b> Instruções sobre fundos de investimento – Instruções nºs 209, 356, 391, 398, 409, 444, 475 e 555. <b>BCB:</b> Resoluções sobre	No.	Si. Regulación de fideicomisos (RNMV) y empresas administradoras de crédito (RNRCSF). Se supervisan regularmente.			

<p><b>16.4 Planes para el futuro</b></p>	<p>En función de las recomendaciones del FSB y otros organismos internacionales, y de lo que aconseje la evolución del mercado local.</p>	<p>Art 4 inc g) Carta Orgánica del BCRA y Art. 3 Ley 21.526 de Entidades Financieras</p>	<p>1) No âmbito internacional: manter o compromisso com o FSB, o que envolve, anualmente, quantificar e mensurar os riscos da atividade do non-bank financial intermediation no Brasil e participar das discussões sobre riscos para a estabilidade financeira, originados em atividades classificadas como non-bank financial intermediation;</p> <p>2) No âmbito doméstico: continuar monitorando e discutindo assuntos relacionados ao non-bank financial intermediation com os demais reguladores no Coremec. Em 2019 o BCB criou componente organizacional (grupo de trabalho) dedicado a monitorar fundos de</p>	<p>Decreto nº 5.685, de 25 de janeiro de 2006. Institui o Comitê de Regulação e Fiscalização dos Mercados Financeiro, de Capitais, de Seguros, de Previdência e Capitalização (Coremec). Coremec é integrado por: Banco Central do Brasil (BC) Comissão de Valores Mobiliários (CVM), Superintendência de Seguros Privados (SUSEP) e pela Superintendência Nacional de Previdência Complementar do Ministério da Previdência Social (PREVIC).</p>	<p>Crear un registro para monitorear su evolución y decidir regular a las que más impacto puedan tener en el sistema. En la actualidad se ha culminado un reporte en el que se igualan en tamaño e impacto a las empresas financieras, por lo que su supervisión es inminente.</p>	<p>Continuar participando en el Working Group of Shadow Banking del FSB. En lo que refiere al surgimiento de nuevos actores (crowdfunding, crowlending), la Superintendencia de Servicios Financieros emitió en noviembre de 2018 la reglamentación de empresas administradoras de plataformas para préstamos entre personas y acaba de poner a consulta pública una propuesta normativa de Crowdfunding de valores.</p>	
--	---	--	--	---	--	--	--